BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2026.

En la ciudad de Villena y en el Salón de actos de las dependencias de la Policía Local, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 29 de octubre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
María Server Cambra	Concejala Grupo Municipal Socialista
Juan José Olivares Tomás	Concejal Grupo Municipal Socialista
Mª Teresa Gandía Compañ	Concejala Grupo Municipal Socialista
José Ferri Gandía	Concejal Grupo Municipal Socialista
Javier Martínez González	Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista
Eva María García Bautista (*)	Concejala Grupo Municipal Socialista (*asiste telemáticamente)
Sergio Palao Navalón	Concejal del Grupo Municipal Socialista
Francisco Iniesta López	Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Miguel Ángel Salguero Barceló	Concejal-Portavoz Grupo Municipal Partido Popular
Georgina María Soriano Maestre	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Fernando García-Forte Pérez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Mariana García López	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
María José Hernández Sanjuán	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Francisco Berbegal Martínez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Daniel Domene López	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Plácido Galvañ Sanjuán	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Ana María Cerdán Martínez	Concejala-Portavoz Grupo Mixto (VOX)
Javier Martínez Hellín	Vicesecretario – Secretario en funciones
Consuelo Payá Tomás	Interventora accidental

El Sr. Alcalde informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha solicitado y autorizado la participación telemática en esta sesión por parte de la concejala Sra. Eva María García Bautista, una vez acreditados los requisitos necesarios para ello.

A continuación, el Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa a tratar los temas del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente 1887201N: Aprobación del acta de la sesión ordinaria 11/2026 de 30 de septiembre de 2026.

PARTE RESOLUTIVA

2. Expediente 1907469N: Expediente nº 6/26 de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Ayuntamiento de Villena

PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

3. Expediente 1446020M: Segregación de parcela e inscripción en inventario municipal para la ampliación del Centro de Salud Villena II, sito en avda. de los Toreros s/nº, de Villena

4. Expediente 1908677Q: Revisión IPC arrendamiento local comercial C/ Compositor Manuel Carrascosa nº 2 (SERVEF)

5. Expediente 1517143T: Dar cuenta del resultado del trámite de información pública y continuación del trámite para la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) El Rubial de Villena

6. Expediente 1770238P: Aprobación definitiva municipal del Plan Local de Quemas

7. Expediente 1863156R: Adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica especializada para la gestión, seguimiento y cumplimiento de obligaciones derivadas de la EDIL- PAI "Villena Resiliencia Urbana Mediterránea"

8. Expediente 1728829C: Subvención décimo tercer año de gestión Centro Deportivo Villena, correspondiente a anualidad 2024.

9. Despachos extraordinarios.

Expediente 1925766A: Moción conjunta PSOE- Verdes de Europa sobre apoyo a la huelga general 11-11-2026.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

10. Expediente 1918742W: Moción Grupo Municipal Partido Popular solicitando "Actuaciones urgentes de mejora en el Polideportivo Municipal".

11. Expediente 1918504P: Moción Grupo Mixto (VOX) sobre "Las lagunas o grandes charcos que se originan cuando llueve"

12. Expediente 1630835Z: Dar cuenta Resolución nº 2878 sobre modificación de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

13.- Dar cuenta de las resoluciones de órganos unipersonales de Ayuntamiento, Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música y de la Fundación José María Soler, desde el n.º 2794 de fecha 25/09/2026 al n.º 3113 de fecha 25/10/2026.

14.- Dar cuenta de la resolución n.º 12 de fecha 20/10/2026 de la Comunidad de Usuarios y Vertidos del Alto Vinalopó.

15.- Ruegos y preguntas.

---

1. Expediente 1887201N: Aprobación del acta de la sesión ordinaria 11/2026 de 30 de septiembre de 2026.

Visto el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobadas por unanimidad de los presentes.

PARTE RESOLUTIVA

2. Expediente 1907469N: Expediente nº 6/26 de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Ayuntamiento de Villena

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Servicios Económicos.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás (Concejal Grupo Municipal Socialista): Gracias, señor alcalde. Buenos días. Este es un reconocimiento extrajudicial que, como ya es el sexto, demuestra que estamos tramitando cada vez mejor el tema de las facturas. Solamente quería añadir una explicación que ya di en las comisiones informativas: una parte importante de este reconocimiento son facturas que vienen de Deportes y que se generaron en su día por la necesidad de hacer frente a las reparaciones más urgentes que tuvimos que hacer en el Polideportivo por el tema del temporal. Eso provocó que en ese momento las partidas del capítulo dos se acotaran y se destinaran a otra cosa, a lo más urgente. Una vez dotadas en el anterior Pleno por medio de un ajuste —quiero recordar que se hizo mediante una transferencia interna, para que no afectara a la estabilidad ni a ninguno de los requisitos económicos que nos exigen desde instancias superiores—, ahora se presenta este reconocimiento para la aprobación de todas estas facturas, de modo que se paguen y se abonen lo antes posible.

Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): Gracias, señor presidente. Buenos días. No todo es el tema de Deportes. Estamos de acuerdo en que, cuando hay que hacer algo, hay que recurrir a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, pero no es solo cuestión de Deportes. Tenemos más de 35.000 euros en el HOP. También me gustaría que me dijera, por favor: hay más de 5.300 euros en la prestación del servicio de vigilancia en el edificio Colache, por dos meses. Me gustaría saber a qué es debido ese importe y por qué se ha tenido que recurrir a la vigilancia en el edificio Colache. También tenemos más de 6.000 euros en el tema de comunicación, sobre todo en el mes de agosto, y la pregunta es: en octubre no, pero ¿en noviembre nos vamos a encontrar con el reconocimiento extrajudicial de crédito de prensa de septiembre o de octubre? Y la última pregunta que le quería hacer, es sobre el informe de Intervención: cuando habla, en el punto 3, de la factura expedida por Aqualia, dice que, pese a que el cálculo del canon es correcto, el pago no corresponde al Ayuntamiento de Villena por no ser el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible. Entonces, me gustaría que nos explicara por qué nosotros pagamos esa cantidad sin que nos corresponda. Se lo agradecería mucho. Gracias.

D. Francisco Berbegal Martínez (Concejal Grupo Municipal Partido Popular): Gracias, señor alcalde. Señor Olivares, parecía que estaban corrigiendo ya este tema, pero, como les comenté en el Pleno anterior, han vuelto otra vez a la senda de gestión desordenada y anárquica, en la que cada concejalía actúa por su cuenta. Como ocurre en

todos los reconocimientos extrajudiciales, los gastos no responden a situaciones sobrevenidas ni a errores puntuales, sino a una estructura de gastos un tanto caótica. En este reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto queda concentrado en dos áreas, Cultura y Deportes; entre ambas concejalías acaparan el 65 % de la irregularidad económica de este expediente. En Cultura, con 35.000 euros, se han contratado obras de teatro, festivales como HOP y VEM 2026, alquiler de equipos de sonido y vallas de publicidad, sin contratos públicos ni la reserva presupuestaria oportuna. El informe de discrepancia dice textualmente que la práctica totalidad de las facturas a las que se refiere el informe de Intervención corresponden a actividades anunciadas y desarrolladas en su momento, porque el presupuesto municipal disponía de partidas específicas, y que, si no disponían de crédito suficiente, debería haberlo habilitado el servicio correspondiente. Algunos de estos gastos, en la medida de lo posible, deberían ser objeto de licitación, pero el Departamento de Contratación tiene todavía pendientes algunas licitaciones importantes, como los servicios de autobuses urbanos y la limpieza de edificios públicos, por lo que, hasta que se puedan licitar todos estos servicios de cuantía económica importante, otros contratos de menor cuantía quedan en un segundo orden de prioridades. Así nos encontramos con este tipo de expedientes, aunque la tendencia es que su número e importe vaya disminuyendo progresivamente a lo largo del año. Se admite sin ambages que las actividades estaban previstas, pero que, como el Departamento de Contratación estaba colapsado con temas mayores, como los autobuses o la limpieza, la cultura queda relegada a un segundo orden de prioridades, y se normaliza que nos encontremos con este tipo de expedientes de forma habitual. No sé si esto es un dardo a sus propios compañeros, porque ustedes mismos son quienes están relegando, según dicen, la cultura a un segundo orden de prioridades. Además, dicen textualmente que, si no disponían de crédito suficiente, debería haberlo habilitado el servicio correspondiente; no sé a quién se refieren, entiendo que el servicio correspondiente también son ustedes. El área de Cultura justifica sus propias irregularidades culpando al Departamento de Contratación. Desde el punto de vista de la gestión municipal, esto demuestra una falta absoluta de coordinación interna. Además, advierten de que esta situación va a continuar debido al colapso en Contratación. En el área de Deportes tenemos 33.000 euros correspondientes a dos facturas de monitores, una de 15.000 y otra de 10.000 euros, más de 25.000 euros correspondientes a los monitores deportivos de verano de los meses de julio y agosto. Según Intervención, parece que se sigue prestando un servicio sin contrato. La Intervención municipal emite reparos suspensivos porque este expediente acumula vicios de nulidad de pleno derecho, al tratarse de un servicio que se está prestando bajo un contrato principal totalmente extinguido, aplicándose una prórroga tácita que la Ley de Contratos del Sector Público prohíbe expresamente. Esto parece una prueba de que se ha institucionalizado el saltarse la Ley de Contratos como solución cómoda para gestionar la ciudad cuando el engranaje municipal no funciona. En Comunicación también tenemos ocho mil euros, que incluyen anuncios de radio, redes sociales, diarios digitales y una página en la revista de Renfe. Por tanto, no estamos ante problemas imposibles de prever, sino ante situaciones que exigen planificación, coordinación y adaptación a tiempo. Si la explicación es que Contratación está saturada, entonces el problema también es de organización del Gobierno municipal: no puede gobernar cada concejalía de manera independiente y deben trasladar las consecuencias al Pleno para que se regularicen. Volvemos a lo de todos los meses: desde el Partido Popular no ponemos en discusión que los proveedores deban cobrar por un trabajo legítimamente realizado y de buena fe, pues lo contrario sería un enriquecimiento injusto de la Administración; pero, como ya hemos dicho en múltiples ocasiones, no podemos ni debemos, con nuestro voto, legitimar la habitualidad y la

dejación de funciones y la actuación anárquica de este equipo de Gobierno. Por tanto, nuestro voto será en contra. Gracias.

Dª Alba Laserna Bravo (Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa): Buenos días. Con respecto a la partida que ha comentado la Sra. Ana M.ª Cerdán, sobre la seguridad en Colache: desde hace seis años, un equipo de Servicios Sociales, del programa de inclusión, trabaja en el edificio Colache. Desde el verano hasta ahora ha habido ciertas modificaciones por parte de la Consellería en lo relativo a la Renta Valenciana de Inclusión, como seguramente sabrán. Hemos vivido algunos episodios y decidimos, por la seguridad del edificio y para que estuviera salvaguardado por alguien que pudiera abrir la puerta, contar con una persona de seguridad para que las trabajadoras pudieran desempeñar su labor con normalidad. Por eso se contrató a esta persona. Espero haber aclarado esas dos partidas, que corresponden a mi área.

D. Juan José Olivares Tomás (Concejal Grupo Municipal Socialista): Gracias de nuevo. En la medida de lo que me permita el tiempo: lo que se sale de los criterios habituales de reparo es lo que ha comentado la Sra. Cerdán sobre Aqualia. Ese canon lo paga el Ayuntamiento porque corresponde a viviendas municipales, algunas cedidas a ciertas asociaciones; el consumo de agua lo hace la asociación, pero el contador sigue a nombre del Ayuntamiento en viviendas municipales. Creo que también asumimos el agua de las iglesias y de alguna institución pública, y una parte se refiere también a viviendas sociales municipales cedidas en uso, cuyo contador sigue a nombre del Ayuntamiento. El Ayuntamiento no paga el agua en sí, pero sí está obligado a pagar el canon de saneamiento por los metros cúbicos que se utilizan. Es un pago que se viene realizando desde hace años; en un momento estuvo parado, se recuperó y se ha ido depurando poco a poco cada año, para que, en la medida de lo posible, cada uno vaya pagando su propio consumo de agua y no asumamos el canon de nadie. Pero hay situaciones que vienen de años atrás, como el caso de las iglesias, en las que tampoco queremos incurrir en un gasto excesivo por reclamarlo, y lo asumimos. Por otra parte, sobre lo que decía el señor Berbegal citando el informe de Intervención: eso lo dice la Intervención en su informe de reparos, pero no le echo la culpa a Contratación; no lo olviden, Contratación va haciendo lo suyo, lo que puede. De hecho, acabamos de hacer un llamamiento para otro técnico, se dotó en su día en el presupuesto y ahora se hace el llamamiento, y, a lo mejor, de aquí a fin de año tenemos una persona más y podemos licitar más. Pero no le echamos la culpa a Contratación: van sacando licitaciones, y las que no salen es porque el resto de departamentos no terminan de prepararles los pliegos con todos los requisitos necesarios. Entre los pliegos que están pendientes de licitar, pero que ya están en Contratación, está el de los monitores deportivos. El contrato venció y se sigue prestando el servicio a pesar de ello, pero ya está el nuevo pliego en el Departamento de Contratación, y esperamos que, como mucho, en el primer trimestre de 2027 esté actualizado. Pueden darse esas circunstancias: algunos pliegos han tardado cuatro o cinco meses solo en esa fase. Y, en cuanto al tema de Cultura: cada vez se especifica más en el presupuesto, pero a partir de ahí surgen aniversarios y circunstancias no programadas, se destina el dinero de un lado a otro y, al final, hay que procurar, en la medida de lo posible, cubrir toda la programación cultural, que desde luego no está en un segundo orden de prioridades, sino que es uno de los motivos de orgullo de este municipio. Nada más.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros del grupo Socialista y grupo Verdes de Europa y diez votos en contra de los miembros del grupo Partido Popular y del Grupo mixto (VOX), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"Vista la Providencia del Concejal que suscribe esta Propuesta de fecha 15/10/2026 en la que se dispone que se tramite por parte de la Intervención municipal Expediente de Reconocimiento Extrajudicial para tramitar facturas por importe de 108.275,26 euros.

Considerando el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno, la Interventora municipal, número ROF_141_2026.

Habiéndose dado tramite de discrepancias a los departamentos gestores correspondientes, según se establece en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y constando informe de uno de los departamentos interesados.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir algunos de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas (Informe TCu n.º 1.415):

- **Obligaciones comprometidas sin crédito adecuado y suficiente, sin expediente de contratación y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, vencidos y fraccionados (**art. 37 y 39.2 LCSP . Art. 173.5 TRLRHL y art. 47.1.e) Ley 39/2015)**:**
  - **Facturas por importe de 108.275,26 euros.**

  Los defectos o vicios observados incurren en causa de nulidad. Así, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos celebrados con carencia o insuficiencia de crédito y los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, son nulos de pleno derecho.

Resultando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y artículo 37 de la LCSP en relación con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Visto que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios, suministros y actividades a que las referidas operaciones se refieren.

Por lo expuesto, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 2929 de fecha 16 de octubre de 2025, publicado en el BOP de Alicante núm. 203, de 24 de octubre de 2025, el que suscribe eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero. Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo. Aprobar **la liquidación de las cantidades a satisfacer según la siguiente tabla, que incluye el presente expediente número 06/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos,** derivadas de la prestación de suministros y servicios, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por el hecho de que las prestaciones han sido realizadas, por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para los

terceros que actúan de buena fe, y cuya liquidación asciende a la cantidad de ***108.275,26 euros*** de los créditos que se detallan a continuación:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA. Nº 001-70 DE 28/08/2026, Servicio de alquiler de 500 sillas con motivo del HOP del 24 al 28 de agosto 26 ORGANIZADO POR CASA DE CULTURA.	1/330/22693	Enrólate Eventos, S.L.	1.210,00 €
FRA. Nº RECT-EMIT-6 DE 09/07/2026, Prestación de servicio técnico para FESTIVAL VEM 2026	1/330/22696	Juan Poveda, Darío	3.267,00 €
FRA. Nº 131-2026 DE 31/08/2026, Espectáculo Gota de Txema Muñoz el 28 de agosto a las 19h en Villena Festival HOP! 2026 CASA CULTURA	1/330/22693	Txema Muñoz Producciones, S.L.	3.109,70 €
FRA. Nº A-A/260555 DE 07/07/2026, Alquiler de equipos de sonido ACTIVIDAD: "VEM 2.026". Días 12/07/2.026 y 13/07/2.026. Lugar: Villena.	1/330/22696	Arenas Parreño, Juana	7.623,00 €
FRA. Nº 26024 DE 30/08/2026. 1 Función del espectáculo "Tres Tristes Trolls" de Cía. Lanördika en Villena el día 24 de agosto de 2026 dentro del festival HOP.	1/330/22693	Dumont Swinkel, Darío	3.872,00 €
FRA. Nº EMIT-26079 DE 01/09/2026, Factura correspondiente a la representación del espectáculo GLUBS el día 28 de agosto de 2026 en la localidad de Villena, dentro de la programación del Festival HOP! 2026	1/330/22693	Nacho Vilar Producciones, S.L.	3.872,00 €
FRA. Nº EMIT-282026 DE 25/08/2026, Villena Fase 1: Identificación Visual y Cartel Principal, Diseño del Cartel Oficial del Festival, Fase 2: Aplicaciones de Gran Formato (Lonas y Cartelería) Adaptación a Lonas: Diseño y escalado del arte final para lonas de escenario, photocalls o vallas exteriores, Fase 3: Campaña Digital y Redes SocialesFeed de Redes Sociales FESTIVAL HOP 2026	1/330/22693	Gil Hernández, Francisco Javier	1.694,00 €
FRA. Nº EMIT26-378 DE 01/07/2026, SERVICIOS PRESTADOS GRABACIONES VEM VILLENA 2026	1/330/22696	Consorcio Televición Comarcal, S.L.	2.286,90 €
FRA. Nº M-0548 DE 30/03/2026, SERVICIO DE PDA EA520 n/s 980207250749 CASA DE CULTURA	1/330/22196	Vivaticket Ibérica, S.L.	943,80 €
FRA. Nº 2026-0047 DE 26/08/2026, ESPECTÁCULO "EIRENÊ" 25/08/2026 22:00 H. RECINTO FERIAL FESTIVAL "HOP!!! 2026" CASA CULTURA	1/330/22693	Malabo Trece, S.L.	4.356,00 €
FRA.Nº 61/26 DE 31-8-26 ACTUACIÓN WOOF DENTRO DEL FESTIVAL HOP!!!!! 2026 EN CASA CULTURA, EXPTE. 1863346F	1/330/22693	Hosta Zazo, Pere	2.178,00 €

FRA. Nº 2026-0055 DE 14/09/2026, Jornada de Técnico de sonido para Espectáculo en directo Evento: EL GATO CON JOTAS (35 EDICIÓN FOLKLORE DE VILLENA 2026	1/330/22697	KRB, S.L.	254,10 €
FRA. Nº EMIT-9392 DE 14/09/2026, SUMINISTRO PRODUCTOS PARA EL FESTIVAL DE FOLKLORE 2026	1/330/22697	Bodegas Villena, s.l.	233,63 €
FRA. Nº EMIT-1168 DE 30/09/2026, SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA CASA CULTURA	1/330/22196	Ferri Villena, S.L.	103,99 €
FRA. Nº 1-000574 DE 31/07/2026, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2026. (EDIFICIO COLACHE)	1/920/22703	Selec Global Security, S.A	2.837,27 €
FRA. Nº 1-000650 DE 31/08/2026, PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026. (EDIFICIO COLACHE)			2.590,55 €
FRA. N1 EMIT-293 DE 15/09/2026, SUMINISTROS MATERIAL DE FERRETERÍA Y REPUESTOS VARIOS Consumibles limpieza de máquina PARA POLIDEPORTIVO	1/340/21200	Ferri Villena, S.L.	291,39 €
FRA. Nº RECT-EMIT-553 DE 25/08/2026, SERVICIO MONITORES/AS DE DEPORTES Y COORDINADOR/A ACTIVIDADES PERIODO DEL MES DE AGOSTO 2026	1/340/22703	Pool Gestión Deportiva, S.L.	10.861,98 €
FRA. Nº RECT-EMIT-546 DE 10/08/2026, SERVICIO MONITORES/AS DE DEPORTES Y COORDINADOR/A ACTIVIDADES PERIODO DEL MES DE JULIO 2026		Pool Gestión Deportiva, S.L.	15.123,94 €
FRA. Nº EMIT-11-1011 DE 21/08/2026, PODA Y RETIRADA DE RAMAS DE ARBOLES DE MEDIANO Y GRAN PORTE SITA: POLIDEPORTIVO DE VILLENA.MEDIOS MECANICOS Y MANUALES	1/340/21200	Sistema Integral de Jardines, S.L.U.	5.971,35 €
FRA. Nº EMIT-905 DE 30/09/2026, SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, PRESTO 1000 M FLUXOMETRO SIN LLAVE 14109 DEPORTES	1/340/21200	Vicente Calabuig, S.L.	85,28 €
FRA. Nº 2026-629 DE 30/09/2026, TAQUILLA CLUB DE FUTBOL VILLENA PARTIDO DOMINGO 20/09	1/340/22609	Todoservicios H Y C, S.L.	65,34 €
FRA. Nº A-26/A2390 ALQUILER PLATAFORMA TIJERA DIESEL 10M X 1,75 DESDE 17/09/2026 HASTA 17/09/2026 PORTES ENTREGA Y RECOGIDA VILLENA CONSUMO DE GASOIL CONCEJALIA DE DEPORTES-	1/340/21200	Globen, S.L.	255,79 €
FRA. Nº A-2162_2026/2026 DE 30/09/2026, SUMINISTRO MATERIAL PARA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO, TAPAPOROS 11/4 " CORTO	1/340/22199	Riegos del Vinalopó, S.L.	473,58 €

ASPERSOR K-RAIN* TURBINA SUPER-PRO DIFUSOR HUNTER CORTO MANGUITO POLIE. 1/2" BOBINA ROSCADA 3/4-1/2 KIT TURBINA CONVERSION FLX55-5558			
FRA. Nº EMIT-1172 DE 30/09/2026, SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA S/ADJUNTOS PARA CONCEJALIA DE DEPORTES	1/340/21200	Ferri Villena, S.L.	102,06 €
FRA. Nº FOEU-222124 DE 31/08/2026, CONTRATO SERVICIOS MANTENIMIENTO ZONAS VERDES VILLENA (MIGRACIÓN) Suministro de arbustivas para adecuación en zona del Castillo Periodo facturado desde 01/08/2026 hasta 31/08/2026	1/171/22195	Eulen, S.A.	10.640,44 €
FRA Nº 2025-0126 DE 10/12/2025 Cuota asociado 2025	1/442/48000	Red de Ciudades por la Bicicleta	600,00 €
FRA. Nº 20260001-110 DE 15/09/2026, MANTENIMIENTO DE FUENTES BEBEDEROS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026. MANO DE OBRA EN RECINTO FERIAL. PICAR, TAPAR Y TERMINAR, OBRA PLAZA DEL ROLLO CAMBIO BOMBA.	1/171/22699	IGM Instalaciones de Gas del Mediterráneo todo Gas, S.L.	6.436,70 €
FRA. Nº 19682301P0053386 DE 04/10/2023, Saneamiento G.V. Fijo FACTURACION ANUAL 2023	1/161/22501	FCC AQUALIA, S.A.	5.397,08 €
FRA. Nº EMIT-1092 DE 23/07/2026, SUMINISTRO DE SISTEMAS CLIMATIZACION SERVICIOS GENERALES	1/920/63303	Ferri Villena, S.L.	3.232,94 €
FRA. Nº CREN/2025/120-B25OCREN00120 DE 31/10/2025, Soporte: CLUB + RENFE. Detalle: RENFE. Promoción gastronomía local en revista Club Renfe DE TURISMO	1/432/22699	Prisa Media, S.A.U.	2.178,00 €
FRA. Nº 2026058-148 DE 31/08/2026, Redes sociales Moros y Cristianos Villena - Mayo - Agosto 2026	1/912/22602	Pérez Bravo, Francisco José	1.210,00 €
FRA. Nº 2-71 DE 31/08/2026, ORDEN PROMOCIÓN PUBLICIDAD AGOSTO 2026, CONCEJALÍA CULTURA		MQR, S. Coop. V	605,00 €
FRA. Nº A-260582 DE 31/08/2026, PACK BANNERS Anunciante: AYUNTAMIENTO DE VILLENA CAMPAÑA: ACUERDO ANUAL PUBLICACIÓN: AGOSTO 2026		Alicante Plaza, S.L.	1.638,34 €
FRA. Nº 265019PA000338 DE 31/08/2026, ACUERDO 2026 AMPLIACION PUBLICIDAD MEDIOS DE COMUNICACION DEL 11/08 AL 31/08/2026, SEGÚN CONSUMO ADJUNTO		Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	1.161,61 €
FRA. Nº 2-70 DE 31/08/2026, ORDEN PROMOCIÓN PUBLICIDAD AGOSTO 2026, CONCEJALÍA COMUNICACIÓN		MQR, S. Coop. V	1.210,00 €

FRA. Nº 2026057-147 DE 31/08/2026, Promoción y difusión mensual Teatro Chapí - Agosto 2026		Pérez Bravo, Francisco José	302,50 €
Total			***108.275,26 €***

Tercero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos 06/2026, relacionados en el punto anterior, pendientes de imputación presupuestaria, y su aplicación al presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2026."

3. Expediente 1446020M: Segregación de parcela e inscripción en inventario municipal para la ampliación del Centro de Salud Villena II, sito en avda. de los Toreros s/nº, de Villena

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Patrimonio y Vivienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Javier Martínez González (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista): Brevemente, señor alcalde, porque la propuesta ya lo explica bastante bien. Desde el Área de Salud de Elda se nos trasladó la posibilidad de ampliar el centro de salud si se cedía este suelo. Dado que no se trataba de una parcela independiente, ha habido que realizar una serie de trabajos de levantamiento y segregación, y continuaremos con los trámites para que esa ampliación del centro de salud sea lo antes posible.

Dª Alba Laserna Bravo (Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa): Simplemente recalcar lo que ha comentado Javier Martínez. Desde hace tiempo, tanto la Gerencia como el propio centro de salud tienen la necesidad de contar con unas instalaciones más amplias. Hoy en día, por poner un ejemplo, incluso la vacunación de gripe y COVID se está realizando en la pirámide de la Plaza de Toros, porque no disponen de espacio suficiente. Creemos que es una buena oportunidad para que el centro de salud y los servicios sanitarios de atención primaria cuenten con un servicio más amplio, donde puedan desarrollar con normalidad su actividad diaria. Es un paso importante, que ha requerido muchos procesos y trámites, pero es uno más. Gracias.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES

Primero.- No se dispone en la actualidad de Inventario municipal de bienes actualizado. El último aprobado por el Pleno data del año 1985, sin haberse podido recabar más información acerca de posteriores actualizaciones, salvo alguna rectificación puntual que no afecta a la finca en cuestión.

Revisada la inscripción de la finca en cuestión en el libro Inventario municipal de 1985 se comprueba que no figura en el Inventario, puesto que fue adquirida por el Ayuntamiento con posterioridad y no se ha rectificado el mismo en lo relativo a esta finca.

Segundo.- Según consta en escritura de compraventa de fecha 29 de diciembre de 1998, del protocolo n.º 2.288, del notario, D. Diamar Mata Botella, el Ayuntamiento de Villena adquirió la finca urbana destinada a Plaza de Toros con sus dependencias y solares

aledaños, en avenida Constitución, de Villena, con una superficie total de 10.670 m², según registro, y según título y medición expresa de 11.042,11 m² (finca registral n.º 20.146, tomo 1.196, libro 674, folio 79), ref. catastral 5692001XH87590001UP.

Tercero.- Posteriormente, mediante escritura de 1 de octubre de 2001 del protocolo n.º 2.023, del notario, D. Diamar Mata Botella, se formalizó la segregación de una parcela de 1.000m^2, por la parte noroeste, lindante con la calle Pablo Picasso, que se inscribió como finca registral n.º 48830, tomo 1298, libro 735, folio 110, para su cesión a la Conselleria de Sanidad con destino a la construcción de un nuevo centro de salud (según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4/7/2001).

Quedando por tanto la finca matriz n.º 20.146, con una superficie de 9.670 m², según registro y según título y medición expresa, con una superficie de de 10.042,11 m².

Cuarto.- Con posterioridad, y ante la necesidad de ampliación del centro de salud comunicada por la Gerencia del Área de Salud, el Pleno del Ayuntamiento, tras la tramitación del expediente de mutación demanial oportuno, acordó en sesión de fecha 15/04/2026, la cesión de una parcela a segregar de la finca registral 20146, de superficie 249m^2, lindante con calle Pablo Picaso y la anterior finca segregada, para la ampliación del centro de salud.

Quinto.- Quedó no obstante pendiente la regularización de las inscripciones registral y catastral de la finca, así como la rectificación del Inventario municipal.

Sexto.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/03/2026 declaró la innecesariedad de licencia de segregación de la parcela a ceder para ampliación de centro de salud. Y el 20/04/2026 se tramitó la segregación de la parcela catastral de la finca de origen 5692001XH8759S0001UP, habiéndose materializado en la nueva parcela catastral segregada con referencia 5692013XH8759S0001LP.

Séptimo.- Con posterioridad se ha realizado un alzamiento topográfico y georeferenciación de la finca. Como resultado se ha constatado una pequeña diferencia de superficie, siendo de 9671,80 m² la finca inicial, y tras la segregación quedará:

finca matriz: 9423,44 m²

finca segregada para ampliación centro de salud: 248,36 m²

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/07/2026 se ha rectificado la declaración de innecesariedad de licencia de segregación, para adecuarla a la superficie real comprobada.

En fecha 18/10/2026 se ha tramitado solicitud de rectificación catastral de la superficie de las parcelas con aportación de alternativa gráfica georeferenciada al catastro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento de Bienes RD 1372/1986 en su artículo 34 dispone que el Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

De acuerdo con el artículo 85. del RD 781/1986 Las Entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública.

Para llevar a cabo esta inscripción se deberá estar asimismo a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento (art.36 Reglamento de Bienes).

De acuerdo con el artículo 206.5 del Decreto 8/02/1946 Ley Hipotecaria, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas se podrán practicar mediante certificación administrativa del acto que en que así se disponga, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, segregación, declaracion de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el art. 10 de dicha Ley.

PROPUESTA

A la vista de la documentación referida y de acuerdo con el informe de Secretaría de 19/10/2026, procede adoptar acuerdo de segregación de la finca 20146 de una parcela para su posterior cesión a la Generalitat Valenciana para ampliación de centro de salud, y asimismo, la rectificación del inventario municipal, así como regularización de las inscripciones registrales, por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Segregar de la finca registral número 20146, propiedad del Ayuntamiento de Villena una parcela destinada a ampliación de centro de salud, con la siguiente descripción:

Parcela de suelo urbano ubicada en Calle Pintor Pablo Picasso 1 de Villena

Referencia catastral 5692013XH8759S0001LP

Segregada de la finca registral 20146

Superficie (según alternativa gráfica) 248,36m2

Linda por norte con calle Pintor Pablo Picasso – Sur y Este con finca matriz "La Plaza", del Ayuntamiento de Villena (Avenida Constitución 145, ref. Catastral 5692001XH8759S0001UP) – Oeste con Centro de Salud de la Generalitat Valenciana (Avenida de los Toreros 4, ref catastral 5692012XH8759S0001PP)

Destinada a ampliación de centro de salud, tras cesión (mutación demanial) a la Generalitat Valenciana.

Y quedando la finca matriz con la siguiente descripción:

Parcela de suelo urbano ubicada en Avenida Constitución 145 de Villena

Superficie (según alternativa gráfica) 9423,44m2

Linda por Norte: con calle Pintor Pablo Picasso – Sur: con calle Capitán Postigos – Este: con Avenida de la Constitución – Oeste: con finca segregada en calle Pintor Pablo Picasso 1 ref catastral 5692013XH8759S0001LP, con Centro de Salud de la Generalitat Valenciana (Avenida de los Toreros 4, ref catastral 5692012XH8759S0001PP) y con Avenida de los Toreros.

Destinada a edificio plurifuncional La Plaza, edificio Pirámide, espacios libres y anexos, con naturaleza de uso público/servicio público.

SEGUNDO: Inscribir ambas fincas en el Inventario municipal de bienes en epígrafe 1 Inmuebles.

TERCERO: Solicitar al Registro de la Propiedad de Villena la inscripción de la segregación practicada en la finca registral número 20146, regularizando su descripción, así como la de la finca segregada.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que contra el mismo por poner fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

4. Expediente 1908677Q: Revisión IPC arrendamiento local comercial C/ Compositor Manuel Carrascosa nº 2 (SERVEF)

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Técnico de Administración General de Patrimonio y Régimen Jurídico.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"Vista la solicitud presentada el 15 de septiembre de 2026, por la mercantil Aymasa, S.L., con NIF n.º B-03574688 y domicilio en avda. Constitución n.º 87-entlo., de Villena (Alicante), para la revisión del precio del alquiler del local comercial sito en calle Compositor Manuel Carrascosa n.º 2, de Villena, según los datos que en su día publicó la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de junio de 2001, acordó arrendar el local situado en la calle Compositor Maestro Manuel Carrascosa n.º 2 y 4, propiedad de la mercantil Aymasa, S.L., por el precio de 275.000.-pesetas, IVA incluido y con sumisión expresa a lo previsto en el pliego del concurso que fue declarado desierto en su día. Además, acordó ceder gratuitamente a la Generalitat Valenciana el uso de este local para la instalación del Centro del SERVEF.

El correspondiente contrato privado de arrendamiento fue suscrito el 1 de septiembre de 2001, con una duración de treinta años y estableciendo en su cláusula

tercera, que el canon arrendaticio queda establecido en la cantidad de 275.000.-pesetas (1.652,78.-euros), IVA incluido, actualizándose la renta en las condiciones establecidas en la cláusula 2ª, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Las cláusulas 2ª y 18ª, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que regula el contrato, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2000, establecen que en la fecha en que se cumple cada año de vigencia del contrato, la renta se actualizará aplicando, a la renta correspondiente a la anualidad entera, la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización al que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en los sucesivos el que corresponda al último aplicado.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, se estará a lo dispuesto en el Código Civil y la Ley de Arrendamientos Urbanos, Ley 29/1994, de 24 de noviembre.

La última revisión expresa del precio del contrato de arrendamiento del local situado en calle Compositor Manuel Carrascosa, se adoptó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025 (expte. n.º 1663232W, de referencia), ascendiendo la base imponible a la cantidad de 2.463,89.-euros mensuales, más 517,42.-euros correspondientes al IVA (2.981,31.-euros mensuales y 35.775,72.-euros anuales, en total), para su aplicación desde septiembre de 2025 a agosto de 2026, lo que suponía aplicar el 2,7% de variación del Índice de Precios al Consumo sobre la anterior base de 2.345,17.-euros.

De conformidad, con el artículo artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, durante la vigencia del contrato, la renta solo podrá ser actualizada por el arrendador o el arrendatario en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, en los términos pactados por las partes.

En todo caso, el incremento producido como consecuencia de la actualización anual de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo a fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.

Consta en el expediente el documento contable RC 2026 n.º 12026000012187, por importe de 12.438,04.-euros, para el pago de la revisión del precio del arrendamiento del local desde septiembre a diciembre de 2026 y el documento contable RC FUT 2027 n.º 12026000017169, por importe de 24.876,08.-euros, para el pago de la revisión del precio del arrendamiento desde enero a agosto de 2027.

Que el órgano competente para dictar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno.

Visto el expediente, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la revisión del precio correspondiente al contrato privado del arrendamiento del inmueble sito en la calle Compositor Maestro Manuel Carrascosa n.º 2 y 4, de Villena (Alicante), arrendando a la mercantil Aymasa, S.L., con NIF n.º B-03574688 y domicilio en avda. Constitución n.º 87-entlo., de Villena (Alicante), y cuyo uso está cedido a la Generalitat Valenciana para el centro del SERVEF, mediante la aplicación de una variación del 4,3% sobre la base imponible anterior aplicable a las facturas, siendo este porcentaje equivalente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el período de agosto de 2025 a agosto de 2026, y resultando una base

imponible de 2.569,84.-euros mensuales (renta actualizada), más la cantidad de 539,67.-euros, correspondientes al IVA (3.109,51.-euros mensuales y 37.314,12.-euros anuales, en total), para su aplicación desde septiembre de 2026 a agosto de 2027.

Segundo: Aprobar y disponer el gasto por la cantidad de 12.438,04.-euros (RC 2026 n.º 12026000012187), para el pago de la revisión del precio del arrendamiento del local desde septiembre a diciembre de 2026 y comprometer crédito por la cantidad de 24.876,08.-euros (RC FUT 2027 n.º 12026000017169), para el pago de la revisión del precio del arrendamiento del local desde enero a agosto de 2027.

Tercero: Notificar este acuerdo a la mercantil Aymasa, S.L., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de intervención y tesorería, a los efectos oportunos."

5. Expediente 1517143T: Dar cuenta del resultado del trámite de información pública y continuación del trámite para la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) El Rubial de Villena.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, dándose lectura a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Esta Alcaldía da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Villena de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo n.º 1517143T, en ejecución del acuerdo adoptado en sesión de 30 de julio de 2026, por el que se aprobó provisionalmente y autorizó inicialmente la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del área industrial El Rubial de Villena, junto con sus cuatro anexos:

A) Anexo I Estatutos de la "Entidad de Gestión y Modernización El Rubial de Villena.

B) Anexo II. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la "Entidad de Gestión y Modernización El Rubial de Villena".

C) Anexo III. Plan de actuación de la "Entidad de Gestión y Modernización El Rubial de Villena".

D) Anexo IV Plano de delimitación geográfica de la EGM El Rubial de Villena.

En cumplimiento del apartado segundo del citado acuerdo, se abrió un trámite de audiencia por diez días hábiles, efectuándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 150, de 11 de agosto de 2026 (edicto n.º 6164/2026), y en el tablón de anuncios electrónico municipal (anuncio n.º 79269), donde permaneció expuesto del 5 de agosto al 11 de septiembre de 2026. Asimismo, según consta en el expediente, se cursaron notificaciones electrónicas individualizadas a los 154 interesados relacionados en el mismo.

Según el informe emitido por el Director de Promoción Económica y Desarrollo Local y la certificación incorporada al expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia no constan alegaciones de oposición o modificación sustantiva al acuerdo plenario ni a los cuatro anexos aprobados.

Se constata la presentación de escrito por la mercantil GASS SCHOOL SPEED, S.L., de 7 de agosto de 2026 (registro n.º 11716/2026), sobre un error material en la simulación del reparto de votos, subsanado conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 mediante la corrección de 2 a 3 votos para su parcela catastral de 705 m², sin alteración del acuerdo plenario ni de sus anexos.

Finalizado el trámite de audiencia sin alegaciones de oposición ni modificaciones sustantivas, el acuerdo plenario de 30 de julio de 2026 y sus cuatro anexos quedan mantenidos en sus propios términos y consolidados en esta fase del procedimiento, pudiendo proseguirse su tramitación.

Se advierte, que ello no supone la aprobación definitiva de constitución de la EGM, que requiere proseguir con los trámites previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat.

En consecuencia, se da cuenta al Pleno municipal de la finalización del trámite de audiencia y de la continuidad y efectos del acuerdo provisional en esta fase, continuando la tramitación con la convocatoria de la Asamblea de Ratificación prevista en el artículo 11 de la Ley 14/2018.

La presente dación de cuenta tiene carácter informativo."

El Pleno de la corporación queda enterado.

6. Expediente 1770238P: Aprobación definitiva municipal del Plan Local de Quemas

Por no estar dictaminado este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, queda ratificado por los asistentes su inclusión y de acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 23 de octubre de 2023.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

D. Francisco Iniesta López (Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa): Sí, buenos días, gracias, señor alcalde. Como saben, se ha estado tramitando durante este tiempo. Ya trajimos la aprobación inicial, para adaptarnos también a las nuevas normativas, y, puesto que tenemos el Plan Local de Quemas desde hace bastantes años, había que realizar esos trabajos previos. Es decir, todos los condicionantes que recoge el plan en cuanto a distancias y permisos que hay que solicitar y conceder serán publicados e informados a la ciudadanía. Lo que pretende, en definitiva, es regular el uso del fuego, sobre todo entre las pequeñas parcelas agrícolas y los pequeños propietarios que tienen que hacer uso de él. Simplemente eso.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"El Pleno municipal celebrado el 28 de mayo de 2026 aprobó inicialmente el Plan Local de Quemas agrícolas de Villena (PLQ), sometiéndolo a información pública y audiencia a comunidades de regantes y empresas del sector agrícola.

Transcurrido el plazo y sin que se hubieran presentado alegaciones, el 4 de agosto de 2026 se solicitó a la Dirección Territorial de Alicante de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación el informe favorable y la resolución de aprobación, de conformidad con el artículo 138 del Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal.

El 17 de septiembre la administración autonómica requirió varias subsanaciones en del Plan y el 18 de septiembre se presentó el documento subsanado. Las modificaciones

realizadas son modificaciones menores que no afectan a los derechos de las personas ni generan más obligaciones, sino que son cambios en los términos utilizados o en la descripción realizada.

El 23 de septiembre de 2026 se recibe el informe favorable al Plan Local de Quemas rectificado, indicando *"pueden proceder a pasar el Plan Local de Quemas de Villena por acuerdo plenario".*

El informe añade que: *"Se recuerda, que la aprobación del Plan Local de Quemas se realiza desde la Dirección Territorial con competencias en materia de prevención de incendios forestales. Así pues, una vez que el Plan de Quemas sea aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento se deberá remitir a la Dirección Territorial para su aprobación definitiva".*

El 13 de octubre de 2026 la Técnica S. de Medio Ambiente emite informe favorable a su aprobación, que consta en el expediente, y en fecha 23/10/2026 emite informe la Secretaria sobre el texto final y su tramitación.

Considerando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal según lo dispuesto en el art. 22.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, D. FRANCISCO INIESTA LÓPEZ, Concejal delegado de Medio Ambiente y Agricultura, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar el Plan Local de Quemas de Villena con carácter previo a su aprobación definitiva por la administración autonómica competente.

SEGUNDO. Solicitar a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería competente en prevención de incendios forestales la resolución favorable de aprobación definitiva del Plan Local de Quemas de Villena. Una vez obtenida la resolución de la Dirección Territorial, se enviará a publicar el Plan Local de Quemas en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal, para su entrada en vigor."

ANEXO TEXTO PLAN LOCAL DE QUEMAS

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE VILLENA

INDICE

1.- ANTECEDENTES.....

2.- INTRODUCCIÓN.....

3.- OBJETIVOS.....

4.- NORMATIVA.....

5.- INVENTARIO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS QUE REQUIEREN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....

5.1.- Quemas agrícolas.....

5.2.- Quemas forestales, ganaderas o cinegéticas.....

5.3.- Cuantificación y justificación.....

6.- PROPUESTA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.....

6.1.- Respecto al ámbito espacial.....

6.2.- Respecto al ámbito temporal.....

7.- PROHIBICIONES.....

8.- PROCEDIMIENTO.....

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS AGRÍCOLAS, CON CARÁCTER DE ORDENANZA MUNICIPAL.....

10.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....

11.- VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS.....

12.- MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....

13.- CARTOGRAFÍA.....

14.- ANEXOS.....

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN CON LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL, TEMPORAL Y NORMAS DE APLICACIÓN.....

ANEXO II.- FICHA MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....

ANEXO III.- CARTOGRAFÍA.....

1.- ANTECEDENTES

El presente documento se redacta con la finalidad de revisar y adaptar el vigente Plan Local de Quemas del Término Municipal de Villena, el cual fue aprobado con carácter provisional por el Pleno municipal celebrado el 24 de mayo de 2019 publicándose la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº169 con fecha de 6 de septiembre de 2021. Es parte integrante del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, aprobado por el Pleno Municipal el 25 de junio del año 2000 y publicado en el DOGV nº9144 con fecha 5 de agosto de 2021.

El Plan Local de Quemas actual, que regula el uso del fuego o para la quema de residuos vegetales agrícolas y de jardinería, así como el uso festivo-recreativo del fuego, debe adaptarse a la nueva normativa estatal y autonómica aprobada en los últimos años.

Para su revisión se han tenido en cuenta las Instrucciones de redacción de Planes Locales de Quemas recogidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Alcoy, a la cual pertenece el término municipal de Villena, así como aquellas cuestiones específicas de carácter local.

El Plan Local de Quemas es la norma reguladora del uso del fuego como herramienta agrícola, quedando limitado a las quemas para la eliminación de residuos agrarios generados en pequeñas y micro explotaciones agrarias con el objeto de prevenir los incendios forestales en el término municipal de Villena, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Se consideran pequeñas y micro explotaciones agrarias las empresas y microempresas, pequeñas y medianas, que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En cuanto a los residuos vegetales de jardinería generados en las viviendas, por tener la consideración jurídica de residuos domésticos deben ser objeto de una gestión integral separada de otras fracciones de residuos para maximizar su reciclado y valorización, conforme a la jerarquía de gestión de residuos, de forma que no son objeto del presente Plan Local de Quemas.

2.- INTRODUCCIÓN

Villena tiene el segundo término municipal más grande de la provincia de Alicante con una superficie total de 34.421 hectáreas, de las cuales alrededor de 11.000 hectáreas serían superficie forestal, tanto arbolada como no arbolada y, pertenece al Plan de Demarcación Forestal de Alcoy. Esta extensión, da lugar a una enorme variedad de paisajes, donde tienen un gran predominio, los paisajes forestales y agrícolas.

Si bien en la actualidad en Villena se desarrollan conjuntamente las actividades agrícolas e industriales, mención especial merece la tradición existente en cuanto a agricultura se refiere. Desde la tradicional huerta de Villena a las zonas de cereal o a la superficie para cultivo aparecida tras la desecación de la Laguna de Villena, las hectáreas en las que se hace un uso agrícola alcanzan un porcentaje bastante elevado de la superficie del término municipal.

La agricultura es una actividad con arraigadas tradiciones, entre las que se encuentra la quema de rastrojos en los bancales. Es responsabilidad municipal gestionar el uso del fuego de manera que se puedan mantener las identidades culturales, a la par de velar por la protección del medio ambiente y, en particular, contribuir a la prevención de incendios forestales.

Los Planes Locales de Quema, constituyen la normativa fundamental, dentro de los términos municipales, en la gestión del uso del fuego en el entorno agrario. En este sentido, el 10 de abril de 1997 el Ayuntamiento de Villena aprobó mediante Acuerdo Plenario, el primer Plan Local de Quemas Municipal. Posteriormente, el 7 de febrero de 2002, aprobó unas modificaciones en el articulado de dicho Plan y, mediante Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2010, a propuesta de la Conselleria competente en medio ambiente, se realizó una nueva modificación del mismo, para unificar los horarios y periodos de quema a los existentes en los municipios vecinos. En 2019 se volvió a actualizar aprovechando la redacción del PLPIF, tras más de 5 años y con ello se redujo el número de polígonos catastrales donde era necesaria autorización para quemas. Con la entrada en vigor de un nuevo marco legislativo que afecta a este documento, es necesario adaptar el Plan actual a la nueva normativa en vigor.

La disposición Transitoria Tercera del Decreto 91/2023, de 22 de junio, fija un plazo de 1 año para adaptar los Planes Locales de Quemas existentes a lo dispuesto en el nuevo Reglamento Forestal.

3.- OBJETIVOS

Los objetivos fundamentales que se plantean para la confección de este Plan Local son los siguientes:

1º) Reducir el riesgo potencial de incendio forestal por la utilización del fuego en las actividades agrarias, fijándose las medidas preventivas que se consideran oportunas, desde una administración más cercana a la ciudadanía.

2º) Establecimiento de una regulación específica para las quemas agrícolas de mayor riesgo, que son las que se localizan a 500 metros de distancia de terreno forestal mediante la presentación de una declaración responsable.

3º) Informar al colectivo de personas que practican la agricultura, de manera particular o profesional, cuáles son las actividades que pueden realizar, cuándo requieren declaración responsable y cómo deben presentarse. De esta manera, se evitarán imprudencias y denuncias innecesarias.

4º) Reducir la burocracia administrativa actual y evitar molestias innecesarias a numerosas personas que acuden frecuentemente a solicitar permisos de quema, delimitando las parcelas que requieren la presentación de declaración responsable de las que no. De esta manera, se evitará la expedición de autorizaciones innecesarias y los desplazamientos de las personas al Ayuntamiento, con el único fin de obtener el permiso de quema agrícola si realmente no es necesario.

4.- NORMATIVA

•LEY 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. [1993/2985]

•LEY 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. [2022/5809]

•RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023 de la Consellería de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia climática y Transición ecológica. [2023/1068]

•DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento Forestal de la Comunidad Valenciana. [2023/9624]

Los diferentes cambios normativos producidos en referencia al PLQ que se revisan se resumen en la siguiente tabla de modificaciones:

NORMATIVA	MODIFICACIÓN QUE SE ESTABLECE
Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Artículo 27.	*Quedan prohibidas con carácter general, la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, dispensando de tal prohibición a las pequeñas y micro explotaciones. En el resto de los casos que quedan fuera de la dispensa, los residuos vegetales agrarios/silvícolas deben gestionarse conforme al orden de prioridad de la jerarquía de gestión de residuos, que prioriza por este orden la preparación para reutilización, reciclado y otros tipos de valorizaciones, sin que la quema constituya una operación de valorización.* *Para el caso de los residuos vegetales de jardinería generados en las viviendas, por tener la consideración jurídica de residuos domésticos y, en concreto, de la fracción biorresiduos, deben ser objeto de una gestión integral separada de otras fracciones de residuos para maximizar su reciclado y valorización, no permitiéndose la quema como medio para su eliminación, de conformidad con la jerarquía de* *gestión de residuos.*
Resolución de 10 de enero de 2023 de la Consellería de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia climática y Transición ecológica	*Se aprueban las instrucciones para el uso del fuego en la eliminación de residuos agrícolas y forestales, así como las autorizaciones y permisos necesarios y las condiciones para la quema de residuos agrarios y silvícolas en terreno forestal y la zona de influencia de 500 metros. Delimita el concepto de grandes explotaciones agrarias y las micro y pequeñas explotaciones agrarias y define también las excepciones a las prohibiciones.*
Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento Forestal de la Comunidad Valenciana.	*Regula la realización de las quemas de residuos agrarios y el contenido de los Planes Locales de Quemas, debiendo adaptar los planes locales existentes y aprobados a las nuevas normas. También regula de forma específica el uso festivo-recreativo del fuego, quedando excluida su regulación del contenido de los planes locales de quemas, que están referidos únicamente a los residuos vegetales de origen agrícola/silvícola.*

5.- INVENTARIO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS QUE REQUIEREN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los distintos usos del fuego que tradicionalmente se realizan dentro del término municipal de Villena se pueden englobar los apartados siguientes:

5.1.- Quemas agrícolas

A efectos de la definición, se denomina quema agrícola a la quema de los restos vegetales que quedan después de los trabajos agrícolas realizados en las explotaciones agrarias, como pueden ser restos de poda, de desbroce o tala, así como la quema de rastrojos.

No se consideran quemas agrícolas la quema de residuos urbanos, restos de poda de jardinería o restos de cualquier otro tipo de residuos como plásticos, envases de productos fitosanitarios, colmenas en desuso, etc. Aunque sean producto de la actividad agraria. Este tipo de residuos se debe gestionar a través de un gestor de residuos autorizado.

Los residuos agrarios que se generan con la poda de los cultivos están vinculados a la época del año y al tipo de cultivo, siendo los más frecuentes en Villena los siguientes:

CULTIVO	E	F	M	A	MY	J	JL	A	S	O	N	D
Almendro												
Frutales												
Vid												
Olivo												

Todos estos cultivos son susceptibles de utilizar el fuego como herramienta para eliminar los residuos vegetales.

5.2.- Quemas forestales, ganaderas o cinegéticas

No se contemplan en este Plan. En caso de que alguna persona pretenda realizar este tipo de quemas o las mismas se vayan a realizar en parcelas ubicadas en terreno forestal, las mismas deberán ser comunicadas y autorizadas por la Conselleria competente.

En el caso del uso de ahumadores apícolas se cumplirá las condiciones para su uso que fija el Reglamento Forestal, sin que intervenga el Ayuntamiento.

5.3.- Cuantificación y justificación

La mayor parte de las explotaciones agrícolas pertenecen a micro y pequeñas explotaciones, muchas de ellas pertenecientes al ámbito familiar, siendo la quema agrícola una práctica cultural tradicional muy habitual en el término municipal.

En cuanto a la cuantificación de las quemas de restos agrícolas, según el PLQ vigente hasta el momento de 80 polígonos catastrales del término municipal estaban sujetas a autorización las quemas ubicadas en 45 polígonos catastrales; en esos 45 polígonos se concedían una media de 780 autorizaciones de quemas agrícolas/temporada. La mayoría de estas autorizaciones estarían en ZIF. Aunque es difícil realizar una cuantificación, se estima que, considerando la totalidad del término (345 km^2), el número de quemas podría ser de 900-1.000/temporada.

6.- PROPUESTA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

6.1.- Respecto al ámbito espacial

El ámbito de aplicación del presente Plan Local de Quemas es todo el término municipal de Villena.

Requiere presentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE (DR) la quema de residuos vegetales generados en las micro y pequeñas explotaciones agrarias que se localice en parcelas que estén dentro de la Zona de Influencia Forestal (franja de 500 m de distancia a terreno forestal)

Las parcelas agrícolas que estén a más de 500 metros de terreno forestal no requieren ni autorización ni declaración responsable para la quema de los residuos vegetales.

Las quemas agrícolas a menos de 30 metros de distancia a terreno forestal deben realizarse en quemadores de hormigón/obra, que cumplirán la Norma Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Alcoy.

Las grandes explotaciones agrícolas (más de 50 personas empleadas o un volumen de negocio anual de más de 10 millones de euros), tienen una prohibición general de quema de residuos vegetales en entorno agrario o silvícola. Sólo cabría con autorización de la Consellería competente por razones fitosanitarias o prevención de incendios.

Por otro lado, están PROHIBIDAS las quemas directas de márgenes agrícolas, cunetas y acequias en todo el término municipal.

6.2.- Respecto al ámbito temporal

Las quemas de residuos vegetales procedentes de pequeñas y microexplotaciones agrarias que se localizan en Zona de Influencia Forestal (500 m a terreno forestal) se podrán realizar en los siguientes periodos y horarios:

- **Periodo de quemas:** del 16 de octubre al 31 de mayo. Las declaraciones responsables tendrán un periodo de validez del 16 de octubre del año de la campaña y al 31 de mayo del año siguiente.

- Horario de quemas en Zona de Influencia Forestal: de lunes a domingo desde el orto solar hasta las 13:30h, momento en el que el fuego deberá estar completamente apagado.

Al igual que los periodos de validez, estos horarios podrán verse modificados en cualquier momento, por la Conselleria competente.

Situaciones extraordinarias: Con carácter extraordinario y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento se podrán autorizar quemas agrícolas fuera de los periodos, horarios o condiciones indicadas anteriormente, siempre que exista resolución motivada favorable de la Dirección General competente, según el caso.

Al igual que los periodos de validez, estos horarios podrán verse modificados en cualquier momento, por la Conselleria competente.

7.- PROHIBICIONES

a)Quedan prohibidas todas las quemas de residuos vegetales generados en el entorno agrario en todo el término municipal durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre (ambos inclusive) y el periodo de Semana Santa entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, con las excepciones previstas en el Reglamento Forestal y la Resolución de 10 de enero de 2023 de la Consellería de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia climática y Transición Ecológica.

b)Quedan prohibidas en todo el término municipal las quemas directas de márgenes, cunetas y acequias.

c)Queda prohibida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario dentro de la Zona de Influencia Forestal (≤ 500 m a terreno forestal) en los días y zonas que se declare nivel 2 o nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendios forestales. El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse a través de la aplicación móvil de la Generalitat, teléfono 112 o en la página web: www.112cv.gva.es

d)Queda prohibido hacer fuego sin haber presentado la correspondiente declaración responsable cuando sean obligatoria. Ésta deberá mostrarse cuando lo solicite alguna autoridad competente.

8.- PROCEDIMIENTO

Las vías para presentar las Declaraciones Responsables de quema son las siguientes:

➢Presencialmente, en el Registro municipal (Plaza del Rollo), con cita previa.

➢Telemáticamente con firma digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena (https://sede.villena.es/)

➢Cualquier otro medio de presentación previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la declaración responsable constarán los siguientes datos:

➢Identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante

➢Identificación de la persona que realizará la quema

➢Polígono, parcela y paraje, donde se realizará la quema

Además, las personas solicitantes, facilitarán cualquier otro dato que le requiera el departamento municipal encargado de emitir los permisos de quemas, a efectos de localización ante cualquier imprevisto.

La responsabilidad de daños a terceros, tanto civil como penalmente debida al uso del fuego, recaerá en la persona que presente la declaración responsable y/o que esté realizando la quema.

Efectos de la presentación:

La presentación de la Declaración Responsable, bajo los requisitos establecidos en este Plan, habilita desde el día de su presentación para el inicio de la quema agrícola, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS AGRÍCOLAS, CON CARÁCTER DE ORDENANZA MUNICIPAL

1) Las quemas de residuos vegetales procedentes de pequeñas y micro explotaciones agrícolas que se realicen en Zona de Influencia Forestal ≤ 500 metros de terreno forestal) están sujetas a la previa presentación de una Declaración Responsable (DR) en el Ayuntamiento de Villena.

2) PERIODO Y HORARIO

- Quedan prohibidas las quemas de residuos agrarios en todo el término municipal durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre (ambos inclusive) y el periodo de Semana Santa entre el **Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes.**

- Sólo podrá realizarse la quema en Zona de Influencia Forestal (≤ 500 metros de terreno forestal) cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal sea **Nivel 1**. El nivel de alerta puede consultarse a través de la aplicación móvil de la Generalitat, en la página web: www.112cv.gva.es o en el teléfono 112.

- El horario para la quema de residuos agrarios en Zona de Influencia Forestal (ZIF) es desde el orto (salida del sol) hasta las 13:30 horas, hora en que debe estar completamente apagado. En las parcelas que estén a más de 500 metros de terreno forestal, en cualquier horario.

3) CONDICIONES DE LA QUEMA DE RESIDUOS AGRARIOS EN ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL (ZIF)

E)Los horarios que se indican son horas límite, entendiendo que fuera de este horario, la quema estará completamente liquidada, es decir, no habrá expulsión de humos a la atmósfera.

F)La hoguera se ubicará en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación natural.

G)Las quemas a menos de 30 metros de terreno forestal sólo podrán realizarse en quemadores de hormigón/obra (según Norma Técnica Plan Forestal de Demarcación).

H)La hoguera no tendrá continuidad con márgenes o terreno forestal.

I)Previamente a la quema se limpiará de hierba seca, pasto o matorral una faja de anchura suficiente y no inferior a 3 metros alrededor del punto de la quema, con el fin de crear una zona de protección.

J)No se abandonará la vigilancia de la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente) y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.

K)La persona que realiza la quema y/o la persona que presentó la DR tomará las medidas adecuadas y será la responsable de los daños que pudiera causar.

L)Al efectuar la quema la persona estará presente y en posesión de la declaración responsable y de un documento de identificación personal

M)La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y el encendido de la vegetación circundante.

N)Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

O)La persona que ejecute la quema tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de

necesidad.

P)Si, iniciados los trabajos, aparece viento intenso o fuerte, se apagará y se suspenderá inmediatamente la quema y se apagará el fuego.

Q)Se dispondrá de una mochila extintora/de fumigar o punto de agua de 20 litros como mínimo por si hubiera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.

R)La altura de la llama no deberá superar los 2 metros

S)La distancia mínima entre la hoguera y el terreno forestal será de 30 metros

T)Quedan prohibidas las quemas en ZIF con niveles de preemergencia 2 y 3 por riesgo de incendio forestal

4) ESCAPE DE FUEGO

En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.

Se debe avisar inmediatamente al TELÉFONO DE EMERGENCIAS 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.

En caso de escape se tratará de atajar el conato hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

10.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todos los usos permitidos del fuego en entornos agrarios quedan **AUTOMÁTICAMENTE CANCELADOS Y PROHIBIDOS** en Zona de Influencia Forestal cuando se declare el nivel de Alerta 2 o 3, por parte de la Conselleria competente en Emergencias o ante cualquier otra orden que ésta pueda disponer.

11.- VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS

Este Plan Local de Quemas tendrá una vigencia de 15 años, con revisiones cada 5 años dentro de ese peridodo de vigencia de los quince años, mientras no se publique nueva normativa de rango superior en materia de prevención de incendios forestales, o hasta la necesidad de ser modificado por parte de este Ayuntamiento o de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

12.- MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El Ayuntamiento de Villena cuenta con personal en el Departamento de Medio Ambiente para tramitar las declaraciones responsables, así como para informar a la ciudadanía ante las dudas que pudieran tener sobre la distancia de sus parcelas a terreno forestal o sobre las nuevas normas para la quema de restos vegetales.

Se facilitará ayuda desde el registro municipal para la tramitación presencial de las presentaciones de las declaraciones responsables.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento del Plan Local de Quemas a través del personal de inspección rural municipal, Policía Local y personal de Protección Civil. Además, colaborará con los agentes medioambientales en cuanto pudieran necesitar.

El Ayuntamiento dará difusión a las nuevas normas del Plan Local de Quemas modificado de forma que pueda hacerse un cumplimiento exhaustivo.

13.- CARTOGRAFÍA

Se adjunta a este documento un total de tres planos:

Plano nº1. Plano general con Z.I.F. 500 m.

14.- ANEXOS

ANEXO I.- Cuadro resumen de la organización espacial, temporal y normas de aplicación. ANEXO II.- Ficha modelo de autorización de quemas.

ANEXO III.- Cartografía.

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN CON LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL, TEMPORAL Y NORMAS DE APLICACIÓN.

1º. SÓLO PUEDEN QUEMARSE RESIDUOS VEGETALES DE PEQUEÑAS Y MICROEXPLOTACIONES AGRARIAS, NO RESIDUOS VEGETALES DE JARDINERÍA

2º CONDICIONES PARA LAS QUEMAS:

	Del 16 de octubre al 31 de mayo	**Del 1 de junio al 15 de octubre y en Semana Santa el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes**
Quema de residuos agrícolas en ZONA INFLUENCIA FORESTAL **(≤ 500 m de distancia a terreno forestal)**	DECLARACIÓN RESPONSABLE: Presentación en el Ayuntamiento HORARIO QUEMAS: de Lunes a Domingo desde la salida del sol hasta las 13:30h. Sólo con NIVEL 1 de Preemergencia por riesgo de incendios forestales QUEMAS A MENOS DE 30 METROS DE TERRENO FORESTAL: sólo con quemador de hormigón/obra	**PROHIBIDAS LAS QUEMAS** salvo excepciones para situaciones extraordinarias
Quemas agrícolas a más de 500 metros de terreno forestal	No requiere autorización ni presentación de Declaración Responsable. Pueden realizarse en cualquier horario	**PROHIBIDAS LAS QUEMAS**
Quema directa de márgenes de cultivo, cunetas, acequias	**PROHIBIDAS EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL TODO EL AÑO**	

PARA CONSULTAR SI LA PARCELA ESTÁ EN ZONA INFLUENCIA FORESTAL (≤ 500 m):

https://prevencionincendiosgva.es/ConsultaZIF500

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL:

https://www.112cv.gva.es/es/incendios-forestales

ANEXO II.- FICHA MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUEMA DE RESIDUOS AGRARIOS DE PEQUEÑAS Y MICROEXPLOTACIONES AGRARIAS EN ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL

Solicitante_____DNI

Domicilio_____CP Localidad Teléfono correo electrónico

Representante: _____DNI_____

Persona que realizará la quema:_____

Localización de la quema:

PARTIDA	POLÍGONO	PARCELA

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación legal, declara bajo su expresa responsabilidad:

1)Que la finca o parcelas sobre la que se van a realizar los trabajos es de su propiedad o tiene la debida autorización de la persona/s propietaria/s.

2)Que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y completos

3)Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

4)Que antes de iniciar la quema comprobará que el nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal es 1

Villena, ___de _____de 20_____

Fdo._____

CONDICIONES DE QUEMA

A) PERIODO Y HORARIO

El horario para la quema de residuos agrarios es desde el orto (salida del sol) hasta las 13:30 horas.

Los horarios que se indican son horas límite, entendiendo que fuera de este horario, la quema estará completamente liquidada, es decir, no habrá expulsión de humos a la atmósfera.

Validez: periodo del 16 de octubre al 31 de mayo del año siguiente aunque quedan prohibidas todas las quemas de residuos agrarios durante el periodo de Semana Santa entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes.

B) CONDICIONES DE LA QUEMA

Sólo podrá realizarse la quema cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales sea Nivel 1. El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse a través de la

aplicación móvil de la Generalitat o en la página web: www.112cv.gva.es

Está prohibida la quema en los días y zonas en que se declare el nivel 2 o nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendio forestal

La hoguera se ubicará en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación natural

Las quemas a menos de 30 metros de terreno forestal sólo podrán realizarse en quemadores de hormigón/obra (según Norma Técnica Plan Forestal de Demarcación)

La hoguera no tendrá continuidad con márgenes o terreno forestal.

Previamente a la quema se limpiará de hierba seca, pasto o matorral una faja de anchura suficiente y no inferior a 3 metros alrededor del punto de la quema, con el fin de crear una zona de protección.

No se abandonará la vigilancia de la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente) y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.

La persona que realiza la quema y/o la persona que presentó la declaración responsable tomará las medidas adecuadas y será la responsable de los daños que pudiera causar.

La persona que ejecute la quema tendrá la declaración responsable y de un documento de identificación personal.

La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y el encendido de la vegetación circundante.

Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

La persona que ejecute la quema tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Si, iniciados los trabajos, aparece viento intenso o fuerte, se apagará y se suspenderá inmediatamente la quema y se apagará el fuego.

Se dispondrá de una mochila extintora/de fumigar o punto de agua de 20 litros como mínimo por si hubiera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial

La altura de la llama no deberá superar los 2 metros.

Queda prohibida la quema directa de márgenes, cunetas y acequias

C) ESCAPE DE FUEGO

En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.

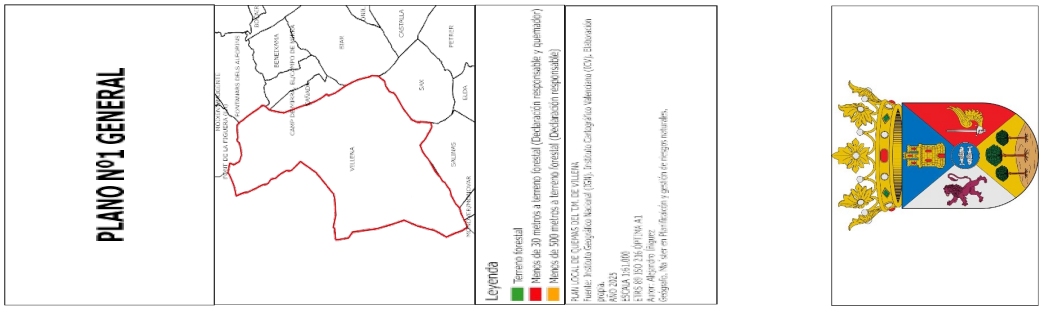
Se debe avisar inmediatamente al TELÉFONO DE EMERGENCIAS 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.

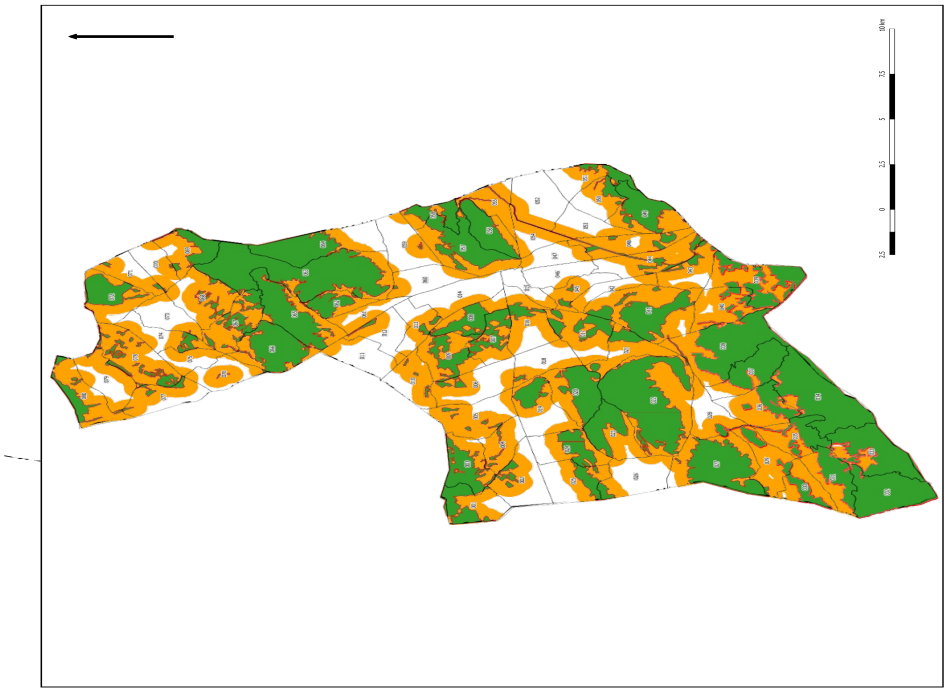
En caso de escape se tratará de atajar el conato hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ANEXO III. CARTOGRAFÍA.





7. Expediente 1863156R: Adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica especializada para la gestión, seguimiento y cumplimiento de obligaciones derivadas de la EDIL- PAI "Villena Resiliencia Urbana Mediterránea"

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 22 de octubre de 2026 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, queda ratificado por los asistentes su inclusión y de acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 22 de octubre de 2026.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"Mediante acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 30/07/2026 se aprobó el expediente de contratación indicado en el encabezamiento mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un presupuesto base de licitación de 87.217,66€, de los que 72.080,71€ corresponden a la base imponible y 15.136,95€ al IVA.

Siendo el presupuesto base de licitación, desglosado por lotes, el siguiente:

DENOMINACIÓN	PRECIO	IVA	TOTAL
Lote 1 ASISTENCIA TÉCNICA OIL Y GESTIÓN FEDER	41.837,07€	8.785,79€	50.622,86€
Lote 2 COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD FEDER	15.121,82€	3.175,58€	18.297,40€
Lote 3 ASISTENCIA MEDIOAMBIENTAL, DNSH Y CLIMATE PROOFING	15.121,82€	3.175,58€	18.297,40€
TOTAL	**72.080,71€**	**15.136,95€**	**87.217,66€**

Con fecha 21 de agosto de 2026 se reunió la Mesa de Contratación para efectuar la apertura de los sobres electrónicos A y C.

Iniciada la sesión, se procede a la apertura del sobre electrónico A, documentación administrativa, requiriendo finalmente a la proposición n.º 11, respecto del LOTE 1, presentada por la mercantil TQ UPO TECHNOLOGY, S.L. para que dentro del plazo de 3 días hábiles subsanara la documentación administrativa, a través de la Plataforma de contratación del Estado.

Con fecha 31 de agosto de 2026 la referida mercantil presentó la documentación requerida.

Con fecha 3 de septiembre de 2026 se reune la Mesa de Contratación en segunda sesión y tras revisar la documentación administrativa a subsanar por la mercantil TQ UPO TECHNOLOGY, S.L, se procede a la apertura del sobre electrónico C, documentación a los criterios cuantificables automáticamente, adoptándose finalmente el siguiente acuerdo:

***"ÚNICO.-** Requerir a las proposiciones presentadas en los tres lotes por las mercantiles **GRUPO CONSIDERA, S.L.** y **OMAWA HUELLA DIGITAL,S.L.** para que en el plazo de **3 días hábiles**, justifiquen razonada y detalladamente el bajo nivel de sus ofertas económicas, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos y precise las condiciones que hacen viable su oferta o proposición".*

Con fecha 4 de septiembre de 2026 se requirió a las citadas mercantiles que justificaran razonada y detalladamente el bajo nivel de sus ofertas económicas.

Con fechas 8 y 9 de septiembre de 2026, las mercantiles GRUPO CONSIDERA, S.L. y OMAWA HUELLA DIGITAL, S.L., respectivamente, presentan una serie de documentación sobre la justificación de sus ofertas anormales de las que se da cuenta al Director de Desarrollo Económico como responsable del contrato, concluyendo el mismo en su informe de fecha 14 de septiembre de 2026 suficientemente acreditado la justificación de sus ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, se procede a la valoración de los **criterios cuantificables automáticamente**, de todas las proposiciones presentadas admitidas, adoptando finalmente entre otros los siguiente acuerdos:

***"Primero.-** Asumir el informe emitido por el Director de Desarrollo económico de fecha 14 de septiembre de 2026, a propósito de la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las mercantiles **GRUPO CONSIDERA, S.L.** y **OMAWA HUELLA DIGITAL, S.L.**, informe cuya conclusión la Mesa asistencia hace propia.*

***Segundo**.- Establecer y proponer, para su aceptación por parte del Concejal Delegado de Contratación, la siguiente propuesta de clasificación:*

***LOTE 1. ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN FEDER*.**

CLASIFICACIÓN		
NOMBRE	***PUNTUACIÓN***	***CLASIFICACIÓN***
UTE OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, SL – PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, SL	*100*	*1*
GRUPO CONSIDERA, S.L.	*97,46*	*2*
AUREN CONSULTORES,S.L.	*90,05*	*3*
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	*88,42*	*4*
SM SISTEMAS MEDIAMBIENTALES, S.L.	*87,57*	*5*
EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.	*87,17*	*6*
CLAVE 3 LICITACIONES Y PROYECTOS, S.L.	*87,11*	*7*
CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)	*87,08*	*8*
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	*86,03*	*9*
KALMAS GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.	*84,83*	*10*
TQ UPO TECHNOLOGY, S.L.	*82,80*	*11*
PENÍNSULA CORPORATE INNOVATION, S.L.	*82,10*	*12*

LOTE 2. COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD FEDER.

CLASIFICACIÓN		
NOMBRE	***PUNTUACIÓN***	***CLASIFICACIÓN***
UTE OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, SL – PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, SL	*100*	*1*
GRUPO CONSIDERA, S.L.	*97,80*	*2*
SM SISTEMAS MEDIAMBIENTALES, S.L.	*88,52*	*3*
EU LOCAL AFFAIRS	*86,60*	*4*
EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.	*85,04*	*5*

KALMAS GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.	*83,16*	*6*
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	*82,10*	*7*
INSTITUTO IMEDES, S.L.	*78,17*	*8*

LOTE 3. ASISTENCIA MEDIOAMBIENTAL, DNSH Y CLIMATE PROOFING.

CLASIFICACIÓN		
NOMBRE	***PUNTUACIÓN***	***CLASIFICACIÓN***
UTE OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, SL – PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, SL	*100*	*1*
GRUPO CONSIDERA, S.L.	*97,80*	*2*
SM SISTEMAS MEDIAMBIENTALES, S.L.	*88,52*	*3*
EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.	*88,35*	*4*
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	*86,02*	*5*
KALMAS GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.	*79,47*	*6*
INSTITUTO IMEDES, S.L.	*78,09*	*7*

Atendiendo a esta clasificación y considerando que ambas mercantiles OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L. y PW ADVISORY &CAPITAL SERVICIES, SL, aportan junto a su oferta económica la documentación en orden a acreditar la solvencia técnica o profesional, se ha procedido a requerir del Área de promoción económica, desarrollo local y proyectos europeos, informe sobre si la documentación se ajusta a los criterios de solvencia técnica y profesional exigidos, sin perjuicio del resto de requisitos, concluyendo el informe, considerar suficientemente acreditada la solvencia técnica o profesional del licitador para cada uno de los lotes a los que se ha presentado a la oferta…".

Mediante Resolución número 2.718, de fecha 20 de septiembre de 2026, el Concejal Delegado de contratación resolvió:

"*Primero.- Aceptar la clasificación provisional efectuada por la Mesa de Contratación.*

Segundo.- *Requerir a la proposición que ha quedado en primer lugar en cada uno de los lotes, formada por las mercantiles OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, SL y PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, SL, que se constituirán en forma de Unión Temporal de Empresas, para que en el plazo de diez* ***(10) días hábiles*** *acrediten los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación, en concreto:*

- Los criterios determinados en el apartado P del Anexo I del PCAP respecto de la solvencia económica y financiera.

- La experiencia profesional del personal adscrito al contrato según los medios de acreditación determinados en la memoria justificativa.

*-**Importe de la garantía**: 5% del precio ofertado sin IVA:*

Lote 1. ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN FEDER: *1.087,76€*

Lote 2. COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD FEDER: *393,17€*

Lote 3. ASISTENCIA MEDIOAMBIENTAL, DNSH Y CLIMATE PROOFING: *393,17€"*

En fecha 21 de septiembre de 2026 se realizó el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El día 1 de octubre las mercantiles OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, SL y PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, SL., presentaron la documentación requerida.

A la vista de todo lo anterior la Mesa de contratación en su informe n.º 2 de fecha 7 de octubre de 2026 acuerda:

***Primero**.- Admitir la documentación presentada por las mercantiles OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, SL y PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, SL.*

***Segundo**.- Elevar a definitiva la clasificación provisional...*

***Tercero**.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de servicios de asistencia especializada para la gestión, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la EDIL-PAI " Villena Resiliencia Urbana Mediterránea", en cada uno de los lotes, a las mercantiles OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L. con CIF. B34279091 y PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L. con CIF. B86834256, quienes concurren de forma conjunta y han asumido el compromiso de constituirse formalmente en **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.*

../…

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017.

Por todo anterior, se eleva al Pleno de la corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

LOTE 1. ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN FEDER.

CLASIFICACIÓN		
NOMBRE	**PUNTUACIÓN**	**CLASIFICACIÓN**
UTE OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, SL – PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, SL	100	1
GRUPO CONSIDERA, S.L.	97,46	2
AUREN CONSULTORES,S.L.	90,05	3
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	88,42	4
SM SISTEMAS MEDIAMBIENTALES, S.L.	87,57	5
EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.	87,17	6
CLAVE 3 LICITACIONES Y PROYECTOS, S.L.	87,11	7
CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)	87,08	8
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	86,03	9

KALMAS GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.	84,83	10
TQ UPO TECHNOLOGY, S.L.	82,80	11
PENÍNSULA CORPORATE INNOVATION, S.L.	82,10	12

LOTE 2. COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD FEDER.

CLASIFICACIÓN		
NOMBRE	**PUNTUACIÓN**	**CLASIFICACIÓN**
UTE OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, SL – PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, SL	100	1
GRUPO CONSIDERA, S.L.	97,80	2
SM SISTEMAS MEDIAMBIENTALES, S.L.	88,52	3
EU LOCAL AFFAIRS	86,60	4
EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.	85,04	5
KALMAS GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.	83,16	6
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	82,10	7
INSTITUTO IMEDES, S.L.	78,17	8

LOTE 3. ASISTENCIA MEDIOAMBIENTAL, DNSH Y CLIMATE PROOFING.

CLASIFICACIÓN		
NOMBRE	**PUNTUACIÓN**	**CLASIFICACIÓN**
UTE OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, SL – PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, SL	100	1
GRUPO CONSIDERA, S.L.	97,80	2
SM SISTEMAS MEDIAMBIENTALES, S.L.	88,52	3
EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.	88,35	4
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	86,02	5
KALMAS GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.	79,47	6
INSTITUTO IMEDES, S.L.	78,09	7

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios de asistencia especializada para la gestión, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la EDIL-PAI " Villena Resiliencia Urbana Mediterránea", en cada uno de los lotes, a las mercantiles OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L. con CIF. B34279091 y PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L. con CIF. B86834256, quienes concurren de forma conjunta y han asumido el compromiso de constituirse formalmente en **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto del LOTE 1. Asistencia técnica y gestión FEDER: por un precio de 21.755,29€ de principal, más 4.568,61€, correspondientes al 21% IVA, lo que totaliza un importe de 26.323,90€, comprometiéndose a la totalidad de las mejoras establecidas en el apartado L del Anexo I del PCAP.

Respecto del LOTE 2. Comunicación, publicidad y visibilidad FEDER: por un precio de 7.863,35€ de principal, más 1.651,30€, correspondientes al 21% IVA, lo que totaliza un importe de 9.514,65€, comprometiéndose a la totalidad de las mejoras establecidas en el apartado L del Anexo I del PCAP.

Respecto del LOTE 3. Asistencia medioambiental, DNSH y Climate Proofing: por un precio de 7.863,35€ de principal, más 1.651,30€, correspondientes al 21% IVA, lo que totaliza un importe de 9.514,65€, comprometiéndose a la totalidad de las mejoras establecidas en el apartado L del Anexo I del PCAP.

La adjudicación quedará **condicionada suspensivamente** a la efectiva constitución formal de la UTE mediante escritura pública, así como a la obtención de su correspondiente NIF provisional/definitivo, debiendo aportar dicha documentación a este órgano de contratación en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, y en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la mercantil deberá presentar **certificado de seguro de responsabilidad civil conforme a lo determinado en la cláusula 23 del PCAP junto con el compromiso** del su mantenimiento/renovación en el periodo de ejecución del contrato.

Tercero.- Disponer el gasto para el ejercicio 2026, así como comprometer el gasto para los ejercicios 2027 y 2028 con cargo a los documentos contables que figuran en las tablas siguientes:

Año	Importes	Documento ARC
2026	3.779,47€	12026000017495
2027	22.676,76€	12026000017497
2028	18.896,97€	12026000017498

Cuarto.- El contratista adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales a los que se ha comprometido y cumplirá con las condiciones especiales de ejecución conforme al apartado T del Anexo I del PCAP.

Quinto.- El plazo de duración del contrato es de dos (2) años, limitado al periodo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la posibilidad de tres (3) prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y de desarrollo económico de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Octavo.- Designar como responsable del seguimiento del contrato al Director del desarrollo económico D. Manuel Juan Amorós Silvestre."

8. Expediente 1728829C: Subvención décimo tercer año de gestión Centro Deportivo Villena, correspondiente a anualidad 2024.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 22 de octubre de 2026 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, queda ratificada por los asistentes su inclusión y de acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por la Concejala delegada de Deportes, de fecha 23 de octubre de 2026.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás (Concejal Grupo Municipal Socialista): Como es una subvención, quería añadir una pequeña información. Se presenta el pago de la subvención al Centro Deportivo —piscina cubierta y gimnasio— correspondiente al año 2024. Normalmente vamos así: es la última que teníamos pendiente, y ya han presentado la siguiente; esperemos que en 2027 no lleguemos a estas alturas del año para abonarla. Quiero destacar que la cantidad asciende a 341.897 euros, prácticamente 342.000 euros, que incluye tanto parte del abono de la amortización por la construcción que realizó en su día la empresa a su coste, como el pago del servicio. También quiero dejar constancia de que la última subvención que aprobamos correspondía al año 2023 y ascendió a 504.000 euros. De esos 504.000 euros se ha pasado a los 341.000 por varios motivos: en primer lugar, porque aquella de 504.000 euros, como recordarán, abarcaba catorce meses en lugar de doce, ya que se hizo un ajuste porque el contrato empezaba el 1 de noviembre y, ante la problemática que eso nos generaba a nosotros y a la empresa para hacer los cálculos, hace un par de años se decidió hacer una anualidad de catorce meses y, después, tramitar ya la subvención con arreglo al año natural. También influyó que fue un año de reinicio de actividad, tras la salida de la pandemia, en el que los costes aumentaron. Desde entonces se han hecho diversas actuaciones desde el Departamento de Personal: se aprobó un horario más óptimo, se ha hecho una inversión en el gimnasio y se está obteniendo un resultado positivo, una acogida muy buena por parte de la gente, porque el gimnasio y el centro están prácticamente a plena actividad. Vamos a esperar los números del año que viene, pero, en principio, ha sido un año que ha salido bastante bien, y estamos conformes y bastante contentos con la gestión que se ha hecho. Con esto conseguimos saldarla y pagarla dentro del año, que es lo que nos correspondía, aunque sea referida a 2024, que es la forma habitual: ellos presentan su liquidación en mayo o junio y nosotros tenemos la obligación de abonarla antes de que termine el año siguiente. Este año nos hemos retrasado algo más, pero, repito, que cada vez se está trabajando más conjuntamente con la empresa, tanto a nivel económico como deportivo y organizativo, y esperamos tenerlo algo antes el año que viene. El importe del año que viene, que ya nos han presentado, varía muy poco —creo recordar que son unos 347.000 o 348.000 euros—, de modo que la subida apenas reflejará el IPC del 24 o del 25; la variación son solo unos 5.000 euros más que esta. Lo recuerdo porque, al preparar este expediente, en una ocasión tomamos por error el otro expediente y nos faltaban 6.000 euros, pero esto ya era un anticipo de que, el año que viene, las cuentas son similares.

Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): Gracias, señor presidente. En el informe de Intervención viene con reparo —qué raro, ¿verdad?— porque dice que no se cumple con lo establecido. ¿Nos podría explicar por qué no se cumplen esas exigencias, ya sea por parte de la empresa o por parte del Ayuntamiento, para que un pago de este tipo llegue sin reparo?

D. Francisco Berbegal Martínez (Concejal Grupo Municipal Partido Popular): Me gustaría empezar mi intervención señalando lo que parece una errata en el informe de discrepancia que usted redacta y firma el 23 de octubre. En el punto 5, de las conclusiones generales, dice que el importe no supera el umbral del contrato menor de suministro —entre 15.000 y 40.000 euros—, conforme al artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien no se tramita el expediente preceptivo. Creo que esto no tiene nada que ver con este expediente de pago, porque aquí hablamos de 340.000 euros. Por otro lado, en el punto 4, sobre la acreditación del precio de mercado, dice expresamente que los números presentados por la empresa concesionaria han sido auditados, que los salarios respetan los pactados en convenio y que los precios de mantenimiento corresponden a un precio medio de mercado. Sin embargo, en el apartado 4 de la propuesta del Servicio de Deportes, la señora concejala afirma, el 22 de octubre, que este año se ha decidido tramitar la solicitud sin una auditoría previa encargada por el Ayuntamiento, para evitar que se acumulen varios años de pago, y porque se va a licitar la realización de estas auditorías por varios años, para lo cual se ha incorporado una partida en el presupuesto municipal de 2026. Por otro lado, el informe de Intervención del 20 de octubre señala que no se acompaña ningún informe de auditoría municipal que permita comprobar los cálculos de la concesionaria, por falta de informe del técnico municipal responsable del servicio. Parece quedar evidenciado que no hay ninguna auditoría al respecto, o al menos ningún documento que lo acredite. El año pasado ya la Intervención frenó el pago porque no había auditoría municipal ni informe técnico de Deportes; entiendo que entonces no había técnico de Deportes. Se justificó entonces saltarse esas advertencias prometiendo que se licitaría la auditoría por varios años y que se haría un control financiero posterior, con hasta cuatro años de retroactividad. Este año vuelve a ocurrir exactamente lo mismo: un año después, sigue sin haberse realizado la auditoría municipal y sigue sin existir el informe técnico. La justificación para levantar el reparo es literalmente un calco de la del año pasado: que se va a licitar la auditoría por varios años para no acumular retrasos en los pagos. También se dice, respecto a la falta de informe técnico municipal responsable del servicio, que dicho técnico hasta la fecha no había sido designado, porque la plaza, en la estructura municipal, acababa de crearse y no existía en 2024, por lo que era imposible realizar ese informe. Esto se firma en octubre de 2026 y creo que hay un técnico nuevo desde mayo, es decir, que ya hay cinco meses con técnico; entiendo que había tiempo de sobra para encargarle que revisara la memoria de la empresa y emitiera un informe de validación. Consideramos que la señora concejala debería haber derivado el expediente al nuevo técnico en cuanto tomó posesión, para que emitiera su informe de conformidad sobre la memoria de 2024, presentada por la empresa en junio de 2025; el nuevo técnico podría realizar una revisión documental. También se señala en el escrito que, en ausencia de este técnico, es la propia concejala quien visita el centro. La labor de supervisión de un contrato administrativo de cuarenta años, con control contable, no debería limitarse a una visita de cortesía política. No sé si es el caso, pero consideramos que un concejal no tiene la cualificación técnica ni jurídica para certificar si los gastos reales presentados por una empresa son correctos o si el mantenimiento cumple los pliegos; pretender que las visitas de la concejala sustituyan al informe técnico no es de recibo en el procedimiento administrativo. El escrito también alega que no hace falta auditoría municipal porque la empresa ya presenta cuentas auditadas; pero la auditoría que presenta la empresa la paga la propia empresa, para

defender sus intereses, mientras que la Intervención exige una auditoría municipal independiente, porque el Ayuntamiento tiene que pagar el 70 % del déficit. Dar por bueno el cálculo de la empresa sin que el Ayuntamiento audite la factura ni una sola vez es, a nuestro juicio, una dejación de funciones. Además, en el presupuesto de 2026 parece que había dinero para licitar la auditoría, y se admite que no se ha licitado. La interventora identifica en su informe una serie de controles económicos concretos que no constan acreditados: la correcta imputación de ingresos y gastos que corresponde exclusivamente al servicio concesionado, que se han aplicado las tarifas aprobadas, que los datos de usuarios e ingresos son fiables, que los costes de personal corresponden a los convenios aplicables, que las operaciones vinculadas con empresas del grupo se realizan a precio de mercado, que las amortizaciones corresponden a inversiones efectivamente realizadas para la prestación del servicio, y la comparación entre los pliegos iniciales y los resultados reales. Intervención señala que la auditoría no es opcional, que el propio pliego de condiciones de la concesión establece que debe ser contratada por la Administración, aunque sus honorarios sean abonados por la empresa concesionaria. Para finalizar, queremos dejar claro que no cuestionamos, por principio, el derecho de la concesionaria a recibir las compensaciones que legalmente le correspondan; lo que exigimos es que el importe que se abona con dinero público esté correctamente calculado, suficientemente documentado y ajustado al contrato. Por tanto, nuestro voto en este caso será una abstención. Muchas gracias.

D. Juan José Olivares Tomás (Concejal Grupo Municipal Socialista): Esta propuesta es muy similar a la del año pasado, y a las de hace dos y tres años. Los reparos, como preguntaba Ana, son los que ha comentado el señor Berbegal: falta de informe técnico y, según Intervención, falta de auditoría. Sobre el informe técnico, creo que el señor Berbegal ha mezclado dos cosas: un informe técnico sobre cómo se funcionó en 2024 no lo puede emitir un técnico que se incorporó en 2026, que poco puede decir del 2024; se lo pasaremos el año que viene, a ver si puede informar sobre el 2025, aunque tampoco estuvo entonces. Pero no mezclemos: las visitas de la concejala no sustituyen al informe técnico. Lo que digo es que hay y ha habido un contacto continuo entre la concejalía y la empresa —me consta—, porque los horarios no se cambian sin motivo, ni las inversiones se aprueban sin motivo, sino porque hay un contacto más o menos continuo entre la empresa concesionaria y la concejalía, se proponen mejoras, se aceptan y se van realizando. Eso no sustituye a ningún informe. El año que viene, con unos meses por delante, veremos si se lo podemos presentar al técnico para que informe sobre 2025. Y, en cuanto al tema de la auditoría: ahí hay una diferencia de opinión entre Intervención y el concejal responsable, pero los pliegos establecen que la empresa debe presentar una auditoría, que ella misma paga, y la empresa presenta sus cuentas auditadas. Intervención entiende que nosotros debemos hacer otra auditoría adicional, pagada por la empresa. Como este reparo viene de varios años, el año pasado se incorporó una partida —no recuerdo si de 12.000 o 15.000 euros— para contratar auditorías, no solo esta, sino otras que también tenemos que realizar sobre otros servicios y actividades; en general, no está mal auditar las cuentas. Pero todavía no se ha tramitado la licitación. Este año, a pesar de estar el dinero disponible, desde el departamento económico se ha priorizado la licitación de los programas de contabilidad y gestión económica, que está prácticamente adjudicada o a punto de estarlo, y no se han podido licitar las auditorías. Me consta —aunque hoy no nos ha podido acompañar la interventora, y está Consuelo en su sustitución— que Rocío, con quien lo hemos hablado, tiene previsto contratar una serie de auditorías por un precio y para una serie de años; la auditoría de la piscina sería, si no anual, al menos bianual, cada dos años, y después se harían otras auditorías, que confiamos que saldrán bien, porque aquí todo el gasto lo controla la Intervención municipal. El otro día hablábamos de la auditoría del Patronato del Conservatorio y la

Banda de Música: si fuera un organismo autónomo independiente, haría falta auditoría, pero el gasto del Patronato lo controla directamente la Intervención, euro a euro. Aun así, tenemos una serie de obligaciones que queremos cumplir, por lo que espero que el año que viene podamos presentar este expediente sin ningún reparo. Nada más por mi parte.

Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): Estamos hablando de más de 300.000 euros y de discrepancias —lo acaba de decir usted mismo— entre la empresa e Intervención. Tenemos un técnico desde hace cinco meses, que podría haber revisado este informe y haber dado su valoración; no sé cuál habría sido. Lo hemos hablado con el personal del Ayuntamiento y no soluciona el problema, porque el expediente sigue viniendo con reparo. Es algo que ya sabíamos el año pasado, y pensamos que, con sus propias palabras, el informe del año que viene dirá que ya hay un técnico, pero eso no soluciona el problema. No es serio, señor Olivares. Estamos hablando de mucho dinero, que sale de los impuestos de todos los villeneros, y tenemos que tener un poco más de seriedad. Me sigo acogiendo a lo que dije el año pasado: Vox va a votar en contra.

D. Francisco Berbegal Martínez (Concejal Grupo Municipal Partido Popular): Solo una cosa, señor Olivares: entiendo que, si la empresa asume el pliego, y en el pliego se dice que debe pagar la auditoría, no puede luego decir que la auditoría ya la tiene hecha y, por tanto, no la asume.

D. Juan José Olivares Tomás (Concejal Grupo Municipal Socialista): Muy sencillo, me refiero precisamente a esto: la empresa presenta sus cuentas auditadas por una empresa que ella misma contrata y paga; eso consta en su documentación, donde se indica que esas cuentas están auditadas. Nosotros haremos una segunda auditoría cuando proceda. Es verdad que tenemos cierta tranquilidad porque contamos con la posibilidad del control financiero de las concesiones y de los servicios municipales, y por eso se pretenden contratar también las auditorías, porque podemos revisar los contratos de hasta cuatro años anteriores. En las últimas auditorías que se hicieron, la diferencia entre empresa y Ayuntamiento fue mínima, y esas diferencias se dieron en algunos conceptos que se corrigieron —sobre todo publicidad en medios de comunicación y dos o tres cosas más— precisamente gracias al contacto con la empresa. Cuando contratemos la auditoría, la idea es revisar un par de años hacia atrás, de manera que, si se encuentra alguna diferencia económica, se pueda compensar, ya que el año que se propone pagar es el decimotercero y la concesión es de cuarenta años. Tenemos tiempo de sobra para compensar cualquier pequeña diferencia económica. Nada más.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros del grupo Socialista y grupo Verdes de Europa, un voto en contra del grupo Mixto (VOX) y nueve abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, acordó aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, solicitada por Fomento de Construcciones y Contrata S.A. a favor de la mercantil FCC AQUALIA S.A., con CIF: A-26019992, que se subrogó en todos los derechos y obligaciones del contrato, cesión contractual que fue formalizada en escritura pública el 2 julio de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya D. Juan Ignacio Castro-Girona Martínez.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aceptó la cesión de este contrato solicitada por la mercantil FCC AQUALIA S.A. a favor de la mercantil LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT,S.L. con

CIF B-70991088 que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato debiendo formalizarse la cesión en escritura pública, por lo que desde ese momento las subvenciones correspondientes a la explotación de este servicio se deben abonar a la nueva empresa concesionaria.

SEGUNDO.- El pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2022 acordó interpretar la aplicación de las cláusulas 24 y 31 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, respecto a la coparticipación en las cargas que supone el servicio, para calcular y liquidar en lo sucesivo la subvención del Centro Deportivo Villena, que se fija en el SETENTA POR CIENTO del importe del déficit económico anual que resulte de la cuenta de explotación del servicio (Ingresos reales del ejercicio – Gastos reales del ejercicio, sin incluir el beneficio esperado previsto en el PEF), debiendo asumir la concesionaria el 30% restante de este déficit.

TERCERO.- El 17 de junio de 2025 D. Humberto Panella Martínez, actuando en representación de la mercantil LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT,S.L., presentó un escrito en el Registro de Entrada municipal mediante el que se solicitaba la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico del Centro Deportivo Villena para el décimo tercer año de gestión, periodo que comprende desde el 1 de Enero, hasta el 31 de diciembre de 2024, por un total de 478.407,04 euros.

Del importe del déficit económico anual que resulta de la cuenta de explotación del servicio, corresponde al Ayuntamiento una compensación del 70%, por un total de 334.884,93 euros, según el acuerdo adoptado por el pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, y cuya aplicación concreta aparece recogida en la Memoria de Gestión Económica que se acompaña a la solicitud.

En este mismo escrito indicaba que se ha tenido en cuenta que, el Club Natación Villena (CIF: G-03234622) de enero a diciembre de 2024, ha hecho uso de las instalaciones sin generar ingresos a esta concesionaria, en aplicación de la exención a favor del mismo aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022 (Mejora del Servicio del Centro Deportivo de Villena, revisión de horarios y tarifas). Por ello, se han dejado de ingresar 23.375,14 euros en el año 2024 – 889 usuarios. Para ajustarse al acuerdo de interpretación del contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior gestión y mantenimiento de la piscina cubierta municipal adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villena en sesión de 29 de septiembre de 2022, se debe liquidar a la Concesionaria el 30% del importe de los ingresos tal como se describe en el punto 6 de la Memoria de la Gestión Económica. Del importe del déficit económico anual que resulta de la cuenta de explotación del servicio, corresponde una compensación del 70%, por un total de 334.884,93 euros, A ese importe se suman 7.012,54 euros, arrojando un TOTAL de 341.897,47 euros a compensar por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Tras la firma de la propuesta inicial de este procedimiento, se convocó la Comisión de Seguimiento de la Piscina Cubierta Municipal, que se celebró el día 22 de Julio de 2026, en la que el representante de LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT,S.L., explicó a los presentes el funcionamiento del Centro Deportivo y el resultado económico del año 2024, y manifestó su conformidad con la propuesta de liquidación del décimo tercer año del contrato de concesión, por lo que a la vista de tales manifestaciones, y de los informes que se consideren pertinentes, procede dictar la propuesta definitiva en la que se reconozca y acuerde el pago a favor de la concesionaria del importe correspondiente al décimo tercer año de gestión de este contrato.

Este año se ha decidido tramitar la solicitud sin una auditoría previa encargada por el Ayuntamiento para evitar que se acumulen varios años de pagos, y porque se va a licitar la realización de estas auditorías por varios años, a cuyos efectos se ha incorporado una partida en el presupuesto municipal de 2026, incluyendo también esta, al amparo de las obligaciones de control financiero que tiene la Administración Pública, y visto que la a la concesión todavía le quedan 27 anualidades de vigencia.

QUINTO.- Por parte de la Intervención municipal, en el Informe de fiscalización incorporado al expediente, de fecha 20 de octubre de 2026, se ha interpuesto reparo suspensivo a este acuerdo, sobre la base de la falta de auditoría por parte municipal de las propuestas presentadas por la empresa, así como por falta de informe del técnico municipal responsable del servicio.

También figura un escrito de alegaciones de fecha 23 de octubre de 2026, realizado por los concejales de Deportes y Hacienda en el que se justifican los motivos para levantar el reparo interpuesto por la Intervención.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal, en el Informe de fiscalización que forma parte del expediente, de fecha 20 de Octubre de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar y reconocer a LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT,S.L. con CIF B-70991088, la subvención correspondiente al décimo tercer año de gestión del Contrato de Concesión de la Piscina Cubierta Municipal de Villena (anualidad 2024), que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (341.897,47 euros), con cargo a la partida 1/340/47000 Subvención Centro Deportivo Villena Piscina.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería."

9. Despachos extraordinarios.

Expediente 1925766A: Moción conjunta PSOE- Verdes de Europa sobre apoyo a la huelga general 11-11-2026.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Francisco Iniesta López, Concejal del Grupo municipal Verdes de Europa, que justifica la urgencia de esta moción en la convocatoria del 11 de noviembre de la huelga general y los plazos de convocatoria del pleno; se elaboró la moción con poca antelación y por eso se da traslado de esta manera.

El Sr. Alcalde abre el debate sobre la votación de la urgencia.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Partido Popular): Buenos días, gracias, señor alcalde. Desde nuestro punto de vista, la urgencia, y más a la vista de la justificación que se acaba de dar, no está en absoluto justificada. La huelga general se convocó el día 7 de octubre, el Pleno se convoca el día 19 de octubre, y la moción se firmó ayer a las nueve de la mañana. Es decir, ha habido tiempo suficiente para traer esta moción al Pleno por la vía ordinaria y dar el tiempo necesario para un debate, que obviamente no se busca; se pretenden otras cosas con este trámite. Por lo tanto, nuestro voto es en contra de la urgencia para incluir esta moción.

D. Francisco Iniesta López: Gracias de nuevo, buenos días, señor alcalde. Creo que algunos de los epígrafes que recoge la moción son bastante esclarecedores sobre por qué apoyar esta huelga general del 11 de noviembre: la emergencia residencial, el

desequilibrio económico y salarial, el precio y el coste de la vida, la precariedad y la vulnerabilidad de las personas, la salud laboral, el bienestar mental y la defensa de lo público. Creo que son situaciones que se están viviendo hoy en día, y que el apoyo institucional a este tipo de movimientos sociales y a los sindicatos es más que necesario en estos momentos.

Según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia. Votan a favor los once miembros de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa y lo hacen en contra los diez miembros de los grupos municipales Partido Popular y grupo Mixto (VOX), por lo que es aprobada la declaración de urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales Verdes de Europa y Socialista, de fecha 28 de octubre de 2026.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): Gracias, señor presidente. ¿Saben cuál es el mayor problema que tienen UGT y Comisiones Obreras en este momento? Treinta y dos millones de euros, que son los que van a dejar de percibir en cuanto cambie el Gobierno de España. ¿Por qué se movilizan ahora? ¿De verdad nos están diciendo que todos los problemas que acaban de exponer en esta moción son de este año o del año pasado? ¿No teníamos los mismos problemas hace dos años, hace cinco años? Ya les digo yo que sí. En este momento tenemos un problema más, y es que los sindicatos llevan ocho años callados y patalean ahora. ¿Por qué? Porque ven peligrar las suculentas subvenciones que han estado recibiendo hasta ahora; lo repito, treinta y dos millones de euros. El derecho a la huelga está recogido en la Constitución, en el artículo 28.2, y es un derecho fundamental. Desde Vox defendemos los derechos de los trabajadores y, por supuesto, el de todos aquellos que quieran acogerse a ese derecho; pero apoyar la huelga para que los sindicatos sigan protegiendo sus subvenciones es un juego en el que nosotros no vamos a entrar. Ustedes, como equipo de Gobierno —y, si no personalmente, sus siglas—, llevan doce años gobernando en el Ayuntamiento de Villena. ¿Qué han estado haciendo durante todo este tiempo? Les recuerdo que el Gobierno de España ha estado ocho años gobernado por el mismo partido que ustedes, y el señor Sánchez lleva gobernando ocho años mientras ustedes siguen en el Ayuntamiento de Villena. Entonces, les pregunto: ¿qué han estado haciendo durante todo este tiempo?

D. Miguel Ángel Salguero Barceló: Muchas gracias de nuevo, señor alcalde. Quiero manifestar una serie de consideraciones necesarias para fijar nuestro posicionamiento sobre esta moción. Primero, como he dicho anteriormente, no se busca un debate en profundidad sobre este asunto, y la propia justificación que se ha dado de un problema que tanto afecta y preocupa es la mayor evidencia de ello: si de verdad lo quisieran, habrían presentado la moción con tiempo suficiente para buscar mejoras o plantear propuestas; pero lo que quieren, en palabras de uno de los firmantes de esta moción hace meses, es hacer politiqueo, circo o teatro en periodo electoral. Se trata, en esencia, de una moción que aprovecha un fin legítimo para un fin meramente político y electoral. Segundo, ahondando en lo que acabo de decir, y en cuanto a la justificación de la

urgencia: la huelga se convocó el 7 de octubre y ha habido tiempo suficiente para presentar esta moción por vía ordinaria, con el tiempo necesario para analizar la situación y plantear objeciones o propuestas, o incluso, en el foro del Pleno del Ayuntamiento de Villena, abordar los compromisos a los que se compromete esta institución, para no solo pedir, sino hacer y demostrar, porque los vecinos necesitan medidas aplicables y presupuestadas, no compromisos que nadie pueda comprobar después. Pero, como decía, la moción se firmó ayer a las nueve de la mañana. Tercero, en la moción se insta al Gobierno a impulsar políticas y normativas que acaben con la especulación, sin especificar cuáles; se puede estar de acuerdo con un fin, pero no necesariamente con las vías, y menos cuando hay elecciones que se van a celebrar justo dentro de un mes, es decir, no hay Gobierno ni Parlamento en condiciones de impulsar nada a día de hoy. De hecho, esta moción que ustedes van a aprobar, cuando se envíe a la Presidencia y al Gobierno, probablemente la recibirá un nuevo inquilino de la Moncloa. Por tanto, el objetivo de esta moción está claro y, desde nuestro punto de vista, estas peticiones serían mucho más oportunas en el Pleno de diciembre, ante el nuevo Gobierno y el nuevo Ministerio de Economía, para que lo pongan sobre la mesa. En la moción se apoya el derecho a la vivienda, y es cierto y lógico que este asunto se aborde en el seno del Pleno del Ayuntamiento de Villena; también queremos mostrar nuestro apoyo a todos los jóvenes y vecinos de nuestra ciudad que durante los últimos años han tenido que esperar para que el Ayuntamiento les permitiera construir o reformar su vivienda. Llevan gobernando en Villena de forma ininterrumpida dieciséis años, doce de ellos en coalición con el Partido Socialista, y durante todo este tiempo, y en el último periodo, no se ha puesto a disposición ni se ha adquirido suelo para la construcción de vivienda a través del Plan Vive, como sí han hecho otros ayuntamientos; no se han impulsado ayudas al alquiler, y esto ha imposibilitado en muchos casos que los jóvenes iniciaran un proyecto vital y ha encarecido los proyectos de reforma. Y, entre medias, dos sentencias judiciales han condenado al Ayuntamiento, demostrando ese perjuicio y obligándolo a indemnizar a jóvenes de nuestra ciudad por el incremento del precio de esos proyectos. Además, en el punto quinto de la moción dicen comprometer a este Ayuntamiento a blindar la financiación y la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, como la vivienda: ¿cuántas viviendas sociales han impulsado los Verdes en cuatro legislaturas? Y, sobre todo, ¿qué medidas plantean para cumplir ese compromiso y qué presupuesto van a destinar? Estamos a final de año, y entiendo que ya tienen esbozado el presupuesto de 2027; seguro que hoy nos pueden dar más datos al respecto. Quinto, la Generalitat Valenciana estuvo gobernada ocho años por el Partido Socialista y Compromís, y pusieron en el mercado un total de cero viviendas nuevas de protección oficial durante ese periodo. En los últimos tres años, a través del Plan Vive, ya se ha impulsado la construcción de 6.600 viviendas, y se espera llegar a las 10.000 al finalizar la legislatura; se ha reducido el impuesto de transmisiones patrimoniales para los jóvenes menores de 35 años; se han ampliado los avales del Instituto Valenciano de Finanzas para facilitar el acceso de los jóvenes a la primera vivienda, avalando hasta el 20 % del precio o permitiendo financiar el 100 % del inmueble, y gracias a estas medidas se han beneficiado 28.000 jóvenes con la reducción del impuesto y 4.600 con los avales; también hay que tener en cuenta la bonificación del 99 % del impuesto de sucesiones y donaciones para transmisiones entre hijos, cónyuges, padres y madres. Para terminar, el Gobierno de España lleva ocho años gobernando, y Pedro Sánchez es el segundo presidente más longevo de nuestra democracia; por tanto, no podemos respaldar una moción que dirige sus acusaciones más duras contra empresas y propietarios mientras evita exigir al Gobierno la misma rendición de cuentas. En definitiva, a quienes gobiernan no les corresponde solo preocuparse, sino ocuparse; es decir, no solo pedir, sino hacer. Y esta moción no va en esa línea, por lo que, en base a todo ello, no vamos a apoyarla.

D. Francisco Iniesta López: Muy brevemente: apoyar o no esta huelga general tiene que ver con que hoy en día tener un empleo ya no es suficiente para construir un proyecto de vida. Una gran parte del salario se destina al alquiler o a la hipoteca, y eso también afecta a los cuidados, a la educación y a la salud; son muchas las cuestiones que al final se están tratando aquí. No se trata de enumerar los logros o no logros de unos u otros, sino de apoyar unas reivindicaciones que entendemos justas y de justicia social. La vivienda, además de ser un derecho fundamental, tiene que ver con la salud y el bienestar mental. Por tanto, entendemos que apoyar estas reivindicaciones nos acerca, como instituciones, a las personas, más allá de resultados electorales. Gracias.

Dª Ana María Cerdán Martínez: Ante el derecho a apoyarla, el derecho a no apoyarla.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló: Gracias de nuevo, señor alcalde. Efectivamente, no se trata solo de enumerar logros o no, pero creo que es importante contextualizar el punto en el que nos encontramos, cómo hemos llegado hasta aquí y, sobre todo, cómo vamos a salir de esta situación si, aplicando las mismas recetas de los últimos años, obtenemos el mismo resultado; y, si son necesarias, está claro que hacen falta otras soluciones. Por ejemplo, se ha hablado de que los salarios suben, pero eso no es suficiente: si los salarios suben pero el IRPF no se deflacta en la misma proporción, muchos trabajadores, aun ingresando más, terminan dedicando más dinero a los impuestos y, por tanto, su poder adquisitivo baja. Eso, unido al incremento del precio de la vivienda, son una serie de medidas que han encarecido la vida y dificultado el desarrollo de proyectos personales de muchos jóvenes, sin que las Administraciones públicas hayan dado, en los últimos años, una respuesta eficaz; y, a la vista está, el problema no se ha solucionado. Tenemos elecciones dentro de un mes, como decía Ana en su primera intervención; estos problemas se vienen agravando desde hace años, no surgen ayer ni hace tres meses, pero la huelga se convoca, casualmente, dos días después de convocarse las elecciones generales. Creemos que, al igual que esta moción, se trata de un planteamiento tremendamente oportunista, que busca fines electorales y no resolver de fondo este problema.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros de grupo Socialista y grupo Verdes de Europa y diez votos en contra de los miembros de grupo Partido Popular y grupo Mixto (VOX), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT) han convocado formalmente una Huelga General para el próximo 11 de noviembre (11N). Esta convocatoria histórica no se produce de forma aislada, sino que confluye de manera unitaria con la Confederación de Sindicatos de Inquilinas y los movimientos sociales en defensa de la vivienda. Juntos, el sindicalismo laboral y los movimientos civiles articulan una respuesta colectiva y masiva de la clase trabajadora ante una realidad compartida de pérdida de poder adquisitivo.

La movilización, impulsada conjuntamente por estos agentes sociales, sitúa las condiciones de vida y de trabajo en el centro de las prioridades políticas y económicas ante un diagnóstico urgente que afecta directamente a los vecinos y vecinas de nuestro municipio:

- **Emergencia residencial:** La huelga general del 11N es la respuesta de los sindicatos convocantes y el movimiento social de inquilinas a la insaciable avaricia inmobiliaria que

especula con uno de los principales derechos de la ciudadanía, haciendo prácticamente imposible el acceso de la mayoría a una vivienda digna.

- **Desequilibrio económico y salarial:** CCOO y UGT lideran la denuncia de la clase trabajadora a una política empresarial que aprovecha el crecimiento económico del país para engordar su patrimonio con grandes beneficios a costa de los salarios de las personas trabajadoras.

- **Precios y coste de la vida:** Muestra la indignación de la mayoría del país frente a un modelo económico que traslada a los precios y al consumo de bienes básicos los márgenes empresariales para sufragar los incrementos de los costes de las crisis energéticas globales.

- **Precariedad y vulnerabilidad:** Es un clamor conjunto contra la precariedad laboral y habitacional que lastra a millones de personas, y especialmente a mujeres, jóvenes y personas migrantes afectadas por una situación de vulnerabilidad económica.

- **Salud laboral y bienestar mental:** Supone un llamamiento explícito a vivir dignamente, a no dejarnos la salud en el trabajo, a erradicar la estigmatización empresarial cuando se enferma y a evitar que la angustia constante por llegar a fin de mes o el temor al desahucio aboquen a la clase trabajadora a problemas de salud mental.

- **Defensa de lo público:** Confirma el compromiso de la sociedad civil y las organizaciones convocantes con unos servicios públicos que garanticen la salud, la educación, los cuidados y la vivienda, evitando que sean las personas trabajadoras las que se lo tengan que pagar en el sector privado.

- La fuerza de esta sociedad movilizada, liderada de manera ejemplar por la juventud, mujeres y hombres, demuestra un firme compromiso con la lucha colectiva. Como administración más cercana a la ciudadanía, este Ayuntamiento debe reconocer la legitimidad de todos los actores convocantes y respaldar sus exigencias frente a la especulación y la precariedad.

Por todo lo expuesto, proponen la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Declarar el apoyo institucional del Ayuntamiento a las legítimas reivindicaciones de la Huelga General del 11 de noviembre convocada por CCOO, UGT, la Confederación de Sindicatos de Inquilinas y los movimientos sociales en favor de los salarios, la vivienda y el control de los precios.

Segundo.- Instar al Gobierno de España y a los gobiernos autonómicos a impulsar de manera urgente políticas y normativas que acaben con la especulación de la vivienda, ampliando el parque público y garantizando el acceso universal a un techo digno como derecho de ciudadanía.

Tercero.- Instar al Ministerio de Economía y a las autoridades competentes a establecer mecanismos de control efectivos sobre la deriva de los precios de los bienes básicos y la energía, protegiendo las rentas de las familias trabajadoras frente a los márgenes abusivos de beneficio empresarial.

Cuarto.- Emplazar a las organizaciones empresariales y patronales a desbloquear de manera inmediata la negociación colectiva con el objetivo de subir los salarios, reducir la jornada laboral, mejorar la salud de las personas trabajadoras y erradicar la precariedad.

Quinto.- Comprometer a este Ayuntamiento a blindar la financiación y la calidad de los servicios públicos de competencia municipal (vivienda, servicios sociales y cuidados), asegurando que sigan siendo una red de protección para toda la ciudadanía.

Sexto.- Garantizar el pleno ejercicio del derecho constitucional a la huelga entre el personal de esta corporación local, limitando el establecimiento de servicios mínimos exclusivamente a aquellos sectores esenciales definidos de forma estricta por la ley.

Séptimo.- Dar traslado de la presente moción aprobada a la Presidencia del Gobierno, al Gobierno Autonómico, a las mesas del Congreso y del Parlamento Autonómico, a la Diputación Permanente, así como a las comisiones ejecutivas de los sindicatos convocantes (CCOO y UGT) y a las organizaciones del movimiento por la vivienda representadas en el territorio."

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

10. Expediente 1918742W: Moción Grupo Municipal Partido Popular solicitando "Actuaciones urgentes de mejora en el Polideportivo Municipal".

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, dándose lectura a la propuesta del Grupo municipal del Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

Dª Georgina María Soriano Maestre (Concejala Grupo Municipal Partido Popular): Gracias, señor alcalde. En el mes de enero presentamos una moción que ya señalaba las deficiencias de las instalaciones deportivas municipales y solicitaba diagnóstico y planificación para abordar las actuaciones necesarias. En febrero se produjo un temporal que provocó daños en la cubierta y en las torres de iluminación, reparaciones que no han concluido y que impiden la celebración de partidos en horario nocturno. A esto se suman las goteras, los problemas de condensación, el estado de los vestuarios y del gimnasio, el césped del campo de fútbol —que sigue vallado por el replante tras los festivales— y el estado de las pistas de atletismo, además de la piscina municipal. Todo esto hace prioritaria una planificación de las actuaciones necesarias. El objetivo de esta moción es dar respuesta a la necesidad de una solución planificada para el deterioro del Polideportivo Municipal de Villena, unas instalaciones que utilizan diariamente deportistas, clubes deportivos, niños, jóvenes y familias, y cuyo estado de conservación está afectando negativamente al desarrollo de la actividad deportiva. El mantenimiento del Polideportivo debería haber sido una prioridad municipal, porque detrás de cada entrenamiento o partido suspendido por el mal estado de las instalaciones hay familias que tienen que reorganizarse y clubes deportivos que encuentran dificultades para desarrollar su trabajo. Y, a nivel individual, los jugadores están sufriendo lesiones por el mal estado del suelo del pabellón; de hecho, este mismo sábado se lesionó un jugador. Por todo ello, consideramos necesario atender a las reparaciones urgentes y establecer una planificación para el conjunto del Polideportivo. Los clubes deportivos y los usuarios necesitan conocer qué soluciones se van a adoptar y cuándo, y los grupos municipales necesitamos contar con información suficiente para el seguimiento de la gestión. El objetivo es garantizar unas instalaciones seguras, adecuadamente mantenidas y a la altura de las necesidades de Villena, que permitan a los clubes deportivos desarrollar su labor y a los vecinos practicar deporte en condiciones dignas. Gracias.

Dª Mª Teresa Gandía Compañ (Concejala Grupo Municipal Socialista): Buenos días, gracias, señor alcalde. Me parece poco riguroso que traigan la moción tal cual, incluso firmada en enero, sin cambiar una coma. Como ha dicho usted, tras el Pleno de enero pasado, el día anterior habíamos sufrido un episodio de 150 kilómetros por hora de

viento, y hubo más episodios de más de 130 kilómetros por hora. Se ha ido actuando, unas veces por emergencia y urgencia, como nos permite la ley, y otras mediante un proceso más largo, siguiendo los procedimientos que marca la Ley de Contratos. Les pongo en contexto: hubo que cerrar unos días el Polideportivo tras estos episodios y se actuó de urgencia para reparar el techo; todavía no está finalizado, porque las empresas tuvieron que priorizar la apertura lo antes posible, y falta una segunda fase para tapar los agujeros que quedan y eliminar la gotera. Es un problema endémico de más de treinta años y ahora se nos garantiza que será definitivo, tapando tornillo por tornillo. No estoy de acuerdo con la exposición de la moción, sí con las peticiones, porque aquí se habla como si hubiera llovido el fin de semana pasado, y no llovió. Las lesiones no siempre vienen por el mal estado del terreno de juego o de la pista; cuando se practica deporte, todas las semanas hay esguinces y roturas, y no todo tiene por qué deberse al mal estado de las instalaciones. Se han ido haciendo reparaciones: los banquillos, que quedaron totalmente destrozados, se han cambiado; se han cambiado también las calderas de la zona de la Solana. Les insisto en que vengan al gimnasio, porque dicen que está en estado deplorable y eso no es así; no estoy de acuerdo en que digan que el Polideportivo está abandonado y en estado precario. El Polideportivo es el espacio más utilizado de la ciudad y, por tanto, necesita mucho mantenimiento: hay un mantenimiento diario, otro preventivo, y a veces se rompe una tubería de cuarenta años y hay que actuar con urgencia, aunque no estuviera previsto. Durante este año se ha ido incorporando dinero, y habrá que incorporar más para arreglar las torres, para lo que ya tenemos una memoria valorada de unos 240.000 euros, pero no se puede actuar de manera urgente, sino que hay que seguir el proceso de pliegos: un pliego técnico, una licitación y luego la actuación. Como saben, desde mayo tenemos un técnico que lleva solo unos meses trabajando y se está poniendo al día; ya se ha contratado una auditoría que, según me comenta el director, estará lista a finales de noviembre, y que dirá si las instalaciones tienen deficiencias leves o más graves, para entonces planificar actuaciones a corto y medio plazo. El Consejo Local de Deportes se convocó hace unos meses y se volverá a convocar antes de final de año. Como he dicho, se han hecho actuaciones, hay actuaciones pendientes, y se está trabajando en una auditoría que nos dirá si hacen falta actuaciones más o menos urgentes. Y, como bien han dicho, el campo está a punto de quedar resembrado y podrá abrirse la próxima semana para poder entrenar. Y, respecto a las piscinas, ya se hizo una reparación importante; tengo datos reales de Aqualia que muestran un ahorro de tres millones de litros en un mes respecto al año anterior. Me gustaría saber, porque invité al señor Salguero a visitar el Polideportivo y declinó la invitación, cómo accedieron ustedes en noviembre a la instalación sin permiso municipal, ya que la piscina está cerrada al público y solo pueden entrar los trabajadores, y tienen fotos de la piscina en noviembre del año pasado sin autorización. Por su bien, pidan permiso, que por supuesto se lo daremos. Gracias.

Dª Georgina María Soriano Maestre: La cuestión es que los desperfectos de febrero no se han arreglado, los seguimos teniendo sin terminar. No hace falta que llueva para que haya agua en el pabellón; hay una condensación desde hace años que no se ha solucionado, y el suelo está abombado. De hecho, el deportista que se lesionó este fin de semana fue por eso. El pabellón se inauguró en 1993; demasiado tiempo lleva saliendo el suelo así. Lo que traemos al Pleno no es una opinión nuestra, es lo que nos cuentan los usuarios; aunque nosotros también practicamos deporte allí y lo comprobamos, son los usuarios quienes están contando lo que ocurre. No sé si es que a usted no le llega lo que está pasando.

Dª Mª Teresa Gandía Compañ: Claro que me llega, y también soy deportista. Voy a revisar la pista con los trabajadores municipales. Hay un mantenimiento preventivo y otro

que se actúa cuando se detecta una deficiencia. Insisto: hay una auditoría ya contratada para determinar qué deficiencias leves o graves tienen las instalaciones deportivas municipales, y con eso daremos traslado y veremos las actuaciones necesarias. Se sigue trabajando para terminar de arreglar los desperfectos del invierno. Como he dicho, no es fácil: algunas actuaciones se pueden hacer con urgencia porque corría peligro la seguridad de los usuarios, y otras tienen que seguir los cauces de la Administración pública.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

"El Polideportivo Municipal de Villena constituye una de las infraestructuras públicas más importantes para la práctica deportiva y la promoción de hábitos de vida saludables. A diario es utilizado por numerosos clubes deportivos, escolares, deportistas aficionados, árbitros y visitantes que acuden a Villena para la celebración de competiciones y eventos.

Sin embargo, desde hace años el estado de mantenimiento de unas instalaciones envejecidas viene generando numerosos problemas que afectan directamente a la seguridad, la dignidad y la calidad de la práctica deportiva. Lejos de tratarse de incidencias puntuales, se trata de deficiencias reiteradas y conocidas que no han sido abordadas de manera integral.

Algunos de los problemas que se han denunciando recientemente por usuarios y clubes destacan, entre otros, son los siguientes:

•Las goteras existentes en el pabellón cubierto, que suponen un riesgo e incomodidad evidente para deportistas, árbitros y público. De hecho, además de la obligación de paralizar partidos por las condiciones, este mismo fin de semana uno de los árbitros sufrió una caída como consecuencia del suelo mojado.

•El deplorable estado del gimnasio, con máquinas rotas desde hace años sin que sean reparadas. O material que desaparece: balones medicinales, gomas…

•El deficiente estado de los vestuarios del campo de fútbol, donde no funciona adecuadamente el agua caliente, obligando a que primero se duchen los equipos visitantes y posteriormente los locales, con las molestias y retrasos que ello conlleva.

•El estado del césped del campo de fútbol, que en determinadas zonas resulta impracticable, dificultando el juego y aumentando el riesgo de lesiones. Estos últimos meses, directamente, sin poder utilizarlo colapsando otras instalaciones.

•La falta de servicio en el bar del Polideportivo, lo que genera una imagen negativa para quienes visitan Villena y priva a usuarios y acompañantes de un servicio básico en una instalación de estas características. En el mes de octubre la edil de deportes manifestó en el Pleno municipal que "está a punto de terminar la redacción de los pliegos para esa licitación."

•Las precarias condiciones de la Pista de Atletismo, tanto el anillo exterior como la zona interior que, durante todo el año genera incomodidades, dificultades e imposibilita una práctica adecuada de las distintas modalidades que engloba el atletismo -al margen de la necesidad de una instalación completamente nueva-.

•Banquillos en los que los equipos técnicos no pueden estar en días de lluvia porque les falta reponer la cubierta.

•Pérdidas de agua de la Piscina Municipal, desde hace años, así como un estado de la sala de mantenimiento cuyas condiciones han sido puestas en alerta por el departamento

de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

Estas circunstancias no solo perjudican a los deportistas locales, sino que proyectan una imagen de abandono y falta de planificación en unas instalaciones que deberían ser un referente para la ciudad. El deporte merece espacios seguros, funcionales y acordes al esfuerzo que realizan clubes, familias y deportistas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular consideramos imprescindible una planificación seria, con un diagnóstico técnico riguroso y un compromiso inversor claro que permita revertir esta situación.

Dentro de este contexto, entendemos además que el Consejo Local de Deporte debe ser convocado para cumplir con las funciones que estatutariamente le fueron conferidas. La propia edil de deportes manifestaba en la nota de prensa remitida el 9 de noviembre de 2023 que debía “constituirse como órgano asesor y de consulta de las políticas municipales de deportes. También debe disponer de la información sobre la gestión municipal en esta área y estar al corriente de las tareas en materia de deportes que se realicen desde el propio Ayuntamiento".

En base a todo ello, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar a la Concejalía de Deportes a elaborar, con carácter urgente, un diagnóstico técnico completo del estado actual del Polideportivo Municipal, que identifique de manera detallada los desperfectos, deficiencias y problemas existentes en todas sus instalaciones.

SEGUNDO.- Solicitar la redacción de un Plan de Actuación y Mejora del Polideportivo Municipal, que establezca prioridades, plazos de ejecución y soluciones concretas para garantizar la seguridad, funcionalidad y adecuación de las instalaciones deportivas.

TERCERO.- Comprometer la inclusión de un Plan de Inversiones específico para el Polideportivo Municipal en el Presupuesto Municipal de 2026, dotado de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los clubes deportivos usuarios de las instalaciones y a los servicios técnicos municipales, con el fin de recabar su participación y aportaciones en la definición de las mejoras.

QUINTO.- Convocar el Consejo Local de Deporte para evaluar la situación global del deporte en nuestra ciudad.”

11. Expediente 1918504P: Moción Grupo Mixto (VOX) sobre "Las lagunas o grandes charcos que se originan cuando llueve"

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, dándose lectura a la propuesta del Grupo mixto (VOX).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): Gracias, señor presidente. Básicamente es lo que dice la moción: nos llegan quejas de zonas donde hay tramos de acera impracticables. Cuando se va con un carrito de bebé, en silla de ruedas o con andador, no se puede circular por la acera y hay que bajar al asfalto, y el problema surge cuando se encuentran con uno de esos grandes charcos, sin más opción

que pasar por el medio o cruzar. De ahí que presentemos esta moción: es un problema sencillo que, conforme vemos que las lluvias se acentúan —llueve más en menos tiempo —, perjudica notablemente a las personas en esa situación. Proponemos que, desde el Ayuntamiento, los técnicos detecten, como primer paso, cuáles son esas zonas y cuáles las más problemáticas para los viandantes, y que se soliciten los informes y propuestas necesarias para ver de qué forma se puede evacuar el agua estancada y solucionar esos problemas. Muchas gracias.

D. Javier Martínez González (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista): Brevemente, vamos a votar a favor de la moción. Desde hace años trabajamos con un contrato licitado de mantenimiento de aceras que ha vencido, y ya se ha lanzado la nueva licitación para renovar el servicio, con el adjudicatario actual o con otro, según a quién se adjudique. También llevamos las dos últimas legislaturas invirtiendo especialmente en reurbanizaciones, trabajando precisamente en este tipo de cuestiones. No solo los charcos impiden el paso; sabemos que Villena adolece en muchos sitios de falta de accesibilidad, y se está trabajando para atenderlo, con un sistema de priorización en el que se atendía primero a las zonas que más lo necesitaban. Luego hay otras situaciones sobrevenidas, como algún hundimiento que genera un charco posterior, que se van atendiendo en la medida de lo posible. Como digo, vamos a votar a favor, porque es una línea de trabajo que ya estamos siguiendo, siendo conscientes de que, aunque se trabaje en ello, estos problemas se van reproduciendo conforme se dan las lluvias o se producen roturas de tuberías.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchas las quejas que nos han llegado y continúan llegando sobre un tema que afecta a diferentes zonas de Villena. Más concretamente a aceras que presentan un gran hundimiento, frente a la gasolinera de La Morenica, calles como San Juan Bosco, los Altos de la Condomina, espacios donde se levantan las rejillas de las alcantarillas para que se desagüe el agua más rápido, como puede ser el recinto ferial… etc.

Esas zonas cuando retienen el agua ante la incapacidad de desaguar directamente se convierten en un gran problema para las personas que van andando a sus puestos de trabajo, a realizar gestiones, o ir al médico, entre otras muchas cosas que se pueden hacer y que incomoda y agrava notablemente el circular del viandante.

En otras ocasiones nos han comentado que cuando pasan vehículos por esas zonas encharcadas, llega incluso a entrarles agua a sus viviendas, provocando situaciones incómodas, de tener que mover muebles para que no se mojen, que son las menos, pero que también existen.

Desde VOX Villena sabemos que se trabaja en intentar paliar las situaciones estacionales, sobre todo cuando se trata de arreglos en barrios enteros, pero hay zonas que si se detectan, se puede estudiar la forma de solucionar los problemas que genera que el agua quede estancada y sin salida, prolongando el problema durante días.

Teniendo claro, que este es un problema acentuado a diferentes zonas de nuestro municipio, y ante la sensibilidad que suscita esta situación, el GM VOX Villena, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar la detección de estos espacios por los Técnicos del Ayuntamiento de Villena.

SEGUNDO. Solicitar informes y propuestas precisas de cual es la situación de las zonas detectadas y cual puede ser la mejor solución para la evacuación de las aguas de lluvia que se quedan estancadas.

TERCERO. Estudiar la mejor forma de poner en marcha las propuestas/soluciones previstas por los Técnicos del Ayuntamiento de Villena.**"**

12. Expediente 1630835Z: Dar cuenta Resolución nº 2878 sobre modificación de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2878, de fecha 2 de octubre de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

"De acuerdo con el artículo 21 y 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los arts. 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y ss. del ROM, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Junta de Gobierno Local Local.

Mediante decreto de Alcaldía número 2435 de 02/09/2025, se modificaron y refundieron las delegaciones de atribuciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Posteriormente, se han aprobado las siguientes modificaciones:

- decreto de Alcaldía número 3518 de 01/12/2025 se modificaron las delegaciones en materia de tramitación de subvenciones.

- decreto de Alcaldía número 409 de 19/02/2026 se modificaron las delegaciones en materia de contratación.

- decreto de Alcaldía número 2144 de 28/07/2026 se modificaron las delegaciones en materia de cementerio.

Habiéndose modificado el Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza (BOP Alicante de 31/07/2026), conviene adecuar las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local para mayor concreción y claridad de las atribuciones y su contenido, evitando contradicciones en cuanto al órgano competente, en particular para la concesión de las autorizaciones de uso a terceros de las instalaciones.

El nuevo texto reglamentario distingue claramente dos supuestos de uso de naturaleza diferente, pese a ser los que igualmente ya se venían contemplando en el anterior reglamento:

> *II.I La Alcaldía, u órgano en quien delegue, deberá:*
>
> *- Aprobar la programación, calendario y distribución de actividades de los servicios municipales, en los espacios específicos para un periodo determinado, delimitando las actuaciones ofertadas ya sean servicios de carácter permanente, actividades periódicas y puntuales, o programas y proyectos estables.*
>
> *- Aprobar todas las peticiones que se reciban de asociaciones, colectivos culturales, empresas de producción y distribución de espectáculos, etc., para el uso de la plaza y/o espacios específicos.*

Siendo su naturaleza diferente (uso propio o autorización de uso por parte de tercero-cesión de instalaciones), la competencia para estas últimas autorizaciones

debería figurar en el apartado de las delegaciones correspondiente a contratación-patrimonio, y no a actividades culturales, como sí procede con la programación del uso para actividades organizadas directamente por parte del Ayuntamiento.

Por otra parte, y como ya se informó por parte de Secretaría con ocasión de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento, pese a que el nuevo texto no contemple la posibilidad de licitación de las autorizaciones de uso, también podría utilizarse esta forma de adjudicación de las mismas, por estar esta posibilidad contemplada por normas de rango superior (art. 92 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (básico) y art. 24.1.b) del RD Legislativo 2/2004 Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales), por lo que es oportuno hacer referencia a ello en este decreto de delegación.

Por lo expuesto y, en uso de las atribuciones de la ALCALDÍA, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la resolución de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local número 2435 de 02/9/2025 del siguiente modo:

- en materia de **contratación y patrimonio, apartado 2.3**, queda redactado así:

2.3.- Celebración de contratos privados, así como adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación en los términos definidos en art. 100.1 de la Ley 9/2017 (incluido IVA) no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuyo valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas, con excepción de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

Se incluyen también en esta delegación la resolución sobre cesión temporal de bienes muebles de interés histórico artístico propiedad del Ayuntamiento de Villena.

Y también las autorizaciones de uso o aprovechamiento de bienes municipales en el supuesto de que se otorguen por licitación. ***Así como las autorizaciones de uso por parte de terceras personas del Edificio Plurifuncional La Plaza (tanto si se licitan, como si se otorgan directamente de acuerdo con el Reglamento de uso y funcionamiento del mismo).***

No se incluyen en esta delegación:

- las autorizaciones de uso o aprovechamiento de bienes municipales que se otorguen directamente sin licitación, incluyendo las cesiones en uso precario de inmuebles municipales por causas sociales y las concesiones de derechos funerarios en el cementerio municipal, ***(con excepción de las relativas al Edificio Plurifuncional La Plaza)*** *que corresponderán:*

•al Concejal/a delegado/a de Tráfico y vía pública cuando recaigan sobre espacios y vías de uso público.

•Al Concejal/a delegado/a del servicio que corresponda cuando recaigan sobre un bien afecto a algún servicio en particular.

•al Concejal/a delegado/a de Patrimonio para el resto de autorizaciones.

- las concesiones que se otorgan a las compañías suministradoras de servicios (energía eléctrica, gas o telecomunicaciones) para la instalación, ampliación o mejora de las canalizaciones o redes necesarias para dotar o prestar el servicio correspondiente a parcelas o construcciones, a no ser que se otorguen conjuntamente con licencia urbanística que sea competencia de la Junta de Gobierno Lo-

cal por delegación que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio.

- el acto de inicio de los expedientes relativos a negocios patrimoniales y contratos privados que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio o al de Contratación, según proceda.

- la aceptación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación hecha por la Mesa en los procedimientos abiertos (art. 150.2 LCSP 9/2017) que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio.

- el resto de contratos privados y negocios de carácter patrimonial que, por aplicación de la normativa de contratos del sector público tengan la consideración de contratos menores, que corresponderá al Concejal/a delegado/a del servicio impulsor del contrato.

- la firma de los documentos de formalización que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio.

- en materia de **actividades culturales, apartado 8.2**, queda redactado así:

8.2.- Aprobar la programación, calendario y distribución de actividades de los servicios municipales que se celebren en el Edificio Plurifuncional La Plaza, ya sean servicios de carácter permanente, actividades periódicas y puntuales, o programas y proyectos estables.

SEGUNDO.- En lo no modificado expresamente en la presente resolución, seguirá vigente lo dispuesto en las resoluciones anteriormente reseñadas.

TERCERO.- Esta modificación de las delegaciones será efectiva desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

CUARTO.- Remitir un anuncio de estas delegaciones para ser insertado en *el Boletín Oficial de la Provincia* y publicarlas, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, a todos los servicios municipales para su conocimiento y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre."

El Pleno de la corporación queda enterado.

13.- Dar cuenta de las resoluciones de órganos unipersonales de Ayuntamiento, Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música y de la Fundación José María Soler, desde el n.º 2794 de fecha 25/09/2026 al n.º 3113 de fecha 25/10/2026.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as, así como del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda de Música y la Fundación José M.ª Soler, que van desde la número n.º 2794 de fecha 25 de septiembre de 2026 a la nº 3113 de fecha 25 de octubre de 2026.

El Pleno de la corporación queda enterado.

14.- Dar cuenta de la resolución n.º 12 de fecha 20/10/2026 de la Comunidad de Usuarios y Vertidos del Alto Vinalopó.

Se da cuenta de la resolución n.º 12 de fecha 20 de octubre de 2026, de la Comunidad de Usuarios y Vertidos del Alto Vinalopó.

El Pleno de la corporación queda enterado.

15. Ruegos y preguntas.

1.- Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): Gracias, señor presidente. Le voy a volver a preguntar al señor Iniesta, ya que se ha convertido en algo recurrente, sobre el tema del pinar de la Virgen: que nos diga si hemos avanzado algo o seguimos en el mismo punto.

D. Francisco Iniesta López (Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa): En cuanto al proyecto, se recibió el informe de la técnica de Medio Ambiente para, de alguna manera, dar por formalizado el contrato que hubo con la persona redactora. Nos faltaría el informe de la parte de Arquitectura y Urbanismo, pero, aun así, lo que se está viendo es que se pueden acometer ciertas actuaciones desglosadas del proyecto, de forma que, aunque quizá no se acometa el proyecto en su totalidad, sí se vayan ejecutando actuaciones. Eso se va a intentar programar y presupuestar para iniciar los trabajos de esa manera. Creo que en el próximo mes o mes y medio podremos saber qué actuaciones son prioritarias o por cuáles se pueden iniciar los trabajos.

2.- Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): A la señora Server le quiero preguntar para cuándo, más o menos, se tendría prevista la inauguración del archivo municipal provisional.

Dª María Server Cambra (Concejala Grupo Municipal Socialista): Ya lo he dicho muchas veces: hasta que no terminen las obras no puedo dar fecha de inauguración, y no sé cuándo terminarán.

Dª Ana María Cerdán Martínez: ¿Y no puede hacer una valoración de en qué situación está en este momento? Sí, queda poco.

Dª María Server Cambra: Queda solo el tema de los aires acondicionados y los extintores. No queda nada más. Gracias.

3.- Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): También al señor Ferri me gustaría preguntarle para cuándo está previsto la inauguración del Salón de la Banda.

D. José Ferri Gandía (Concejal Grupo Municipal Socialista): Estamos pendientes del proyecto, que recibí ayer, tanto de climatización como el eléctrico. Espero que lo tengamos en breve; estamos hablando de meses, aproximadamente.

Dª Ana María Cerdán Martínez: ¿El proyecto eléctrico es el que acaba de decir que ha recibido?

D. José Ferri Gandía: Sí.

4.- Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): No sé si se ha estado haciendo un reparcheo o un arreglo en la fachada del Teatro Chapí; no sé si corresponde a Urbanismo o a alguna escuela-taller. Quería saber en base a qué se ha hecho ese tipo de arreglo, si ha sido por algún proyecto de escuela-taller.

Dª Paula García Sánchez (Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa): Buenos días. Los talleres de empleo, dentro de sus proyectos, tienen el mantenimiento de edificios municipales; están haciendo pequeñas actuaciones y reparaciones en distintos edificios, y en el Teatro Chapí, en este momento, han reparado un poco el zócalo para que no se desprendiera más la pintura. Esa es la actuación, igual que en otros edificios municipales; son trabajos dentro de ese proyecto de mantenimiento de edificios.

Dª Ana María Cerdán Martínez: ¿Y esa parte del proyecto se va a llevar también a la Plaza de Toros? Hemos visto que hay quejas, se han caído piedras de la fachada; se hizo un arreglo no hace mucho, pero quedaron otras zonas sin arreglar. ¿Está previsto ir también a la Plaza de Toros a arreglarla?

Dª Paula García Sánchez: Tenemos un listado de prioridades de muchísimos edificios municipales y se van haciendo actuaciones poco a poco. En este momento no tengo constancia de ninguna solicitud por parte de Mantenimiento de Edificios sobre esa situación; lo contemplaremos y se incluirá en la lista de pequeñas actuaciones que tienen.

5.- Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): Ayer, en la Comisión de Comercio, estuvimos comentando este tema, que en este caso planteó la señora García: la licitación del aparcamiento de la Plaza de Toros. No sé a quién dirigir la pregunta, pero ¿quién nos puede decir cómo está en este momento el tema de la zona azul y el aparcamiento de la Plaza de Toros?

D. Javier Martínez González (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista): Se plantea separar: hay un servicio de grúa que hay que gestionar, un servicio de aparcamiento, un servicio de zona azul, y hay que ver qué estructura se fija y cómo se vincula cada uno para que sean viables. Cuando se tengan los cálculos realizados, se planteará el formato y se procederá a la licitación.

6.- Dª Ana María Cerdán Martínez (Concejala-Portavoz Grupo Mixto VOX): En relación con esto, iba a preguntar también por la licitación del autobús.

D. Javier Martínez González (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista): Sobre el autobús, estamos terminando ya precisamente la parte de encaje: había que determinar qué tipo de vehículos deben destinarse al servicio, para no sobredimensionarlo ni dejarlo corto, de modo que sea el adecuado para esta población y este tipo de líneas. En función de esos vehículos viene determinado el coste, y por tanto hay que realizar también esos cálculos; ya estamos en la fase final.

7.- D. Miguel Ángel Salguero Barceló (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Partido Popular): Gracias, señor alcalde. Tengo unas preguntas dirigidas a la concejala de Desarrollo Económico. En primer lugar, nos gustaría preguntarle por el balance que hace de los encuentros empresariales que han sustituido a la Feria Muestra de Villena: si, desde su punto de vista, en cuanto a proyección de la ciudad y a impacto social, cree que ha sido una buena decisión y está satisfecha con el cambio.

Dª Paula García Sánchez (Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa): Los encuentros empresariales: estamos haciendo informes de los que se han realizado hasta ahora y todo es muy positivo. De hecho, después de cada encuentro seguimos trabajando en esas líneas; incluso, en el último, sobre empleo, se está valorando crear una mesa de trabajo. Con el de agricultura, lo mismo. Nuestro balance es bastante positivo y seguiremos haciendo estas acciones por sectores.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló: Gracias por la respuesta; es lo mismo que dijo de la última Feria de Muestras, antes de cambiar el formato, porque luego no funcionaba. Mi duda es: usted acaba de decir que le parece que este formato es favorable, y ya lo dijo en la otra ocasión. Le pregunto en cuanto a la proyección: ¿cree que beneficia más que el formato anterior a la ciudad y al sector empresarial y social de Villena?

Dª Paula García Sánchez: Bajo mi punto de vista, sí.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló: Muy bien, pues ya analizaremos los datos.

8.- D. Miguel Ángel Salguero Barceló (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Partido Popular): Otra pregunta que le quería hacer es respecto a una serie de compromisos que han adquirido en esta legislatura, incluso reflejados en los presupuestos municipales, que finalmente no se han llegado a cumplir. Uno de ellos es el llamado observatorio de los sectores económicos de nuestra ciudad, para obtener información sobre la realidad de las empresas y mejorar la toma de decisiones: ¿en qué punto está? Siempre nos dicen que están hablando con la Universidad de Alicante, pero llevamos tres años escuchándolo. Y también, respecto al estudio de las zonas en las que se podrían generar nuevas bolsas de suelo industrial.

Dª Paula García Sánchez (Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa): Esa pregunta quizás te la pueda responder Javier Martínez, en lo relativo a las bolsas de suelo industrial. Y, en cuanto a lo anterior, le digo lo mismo: la universidad no nos ha contestado.

D. Javier Martínez González (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista): Hace una semana y media se hizo una presentación pública, a la que ustedes podrían haber asistido perfectamente, en la que se expusieron los cálculos de suelo industrial realizados por el arquitecto municipal, desglosando todos los índices que permiten marcar un crecimiento, y se planteó qué zonas se estaban considerando para la ampliación; de hecho, una de ellas es la de Altos de la Condomina. Con ese planteamiento, únicamente se agotaría el 50 % de la capacidad de crecimiento. Puedo decirlo porque esos cálculos están realizados y, como digo, se presentaron públicamente; si no quisieron asistir, es otra cuestión, pero puedo pasarles el documento si lo desean, y podemos comentarlo cuando quieran.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló: Muy bien, muchas gracias. Creo que ya lo hemos dicho en alguna ocasión, y esto ya se convierte en ruego: que se trate al Foro del Ayuntamiento de Villena y, por tanto, a los miembros del Pleno como tales, y que las invitaciones a sus ruedas de prensa o a sus actos no proceden en este foro. Y, si llevamos tres años pidiendo ese informe y usted lo tiene, le ruego que nos lo haga llegar lo antes posible.

9.- D. Miguel Ángel Salguero Barceló (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Partido Popular): Dirige a Paula García, otra pregunta respecto a lo que ha dicho de que la Universidad de Alicante no contesta desde hace tres años: ¿han valorado hacerlo con otra institución, con alguna empresa especializada? ¿Han preguntado más allá?

Dª Paula García Sánchez (Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa): Desde el gabinete se está trabajando en distintas áreas, muy amplias. Este observatorio se realizará, pero hay una serie de prioridades que han sido sobrevenidas y que se están atendiendo actualmente; una de ellas es el EDIL-PAI.

10.- D. Miguel Ángel Salguero Barceló (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Partido Popular): Muy bien, gracias. La última pregunta, para la concejala de Deportes: ha dicho que decliné la invitación a ir al Polideportivo. Creo que no fue exactamente así; le dije que yo iba a ir a la pista de atletismo y que la invitaba a hacer esa visita conmigo. Y, precisamente por eso, le quería preguntar: respecto a la pista de atletismo, ¿han avanzado en estos últimos dos o tres años en dar una solución definitiva a esta problemática de los atletas de nuestra ciudad?

Dª Mª Teresa Gandía Compañ (Concejala Grupo Municipal Socialista): El compañero de Urbanismo está estudiando otra posible ubicación, ya que, con la directiva anterior, se acordó hacerla en el Polideportivo, y ustedes trajeron al Pleno la posibilidad de buscar otra ubicación, tras las ocho que ya se habían estudiado. Mi compañero está avanzando en ese tema; cuando lo tenga claro, convocaremos una reunión con todos los partidos políticos.

11.- Dª María José Hernández Sanjuán (Concejala Grupo Municipal Partido Popular): Un ruego al señor alcalde: en el Pleno pasado le recordé que usted se había comprometido a convocarnos a una reunión o mesa de trabajo para tratar el tema del mercado. Le vuelvo a rogar, un mes después, que nos convoque a esa reunión. Gracias.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde-Presidente): Es cierto.

12.- D. Antonio López Rubio (Concejal Grupo Municipal Partido Popular): Muchas gracias, señor alcalde. La pregunta que quiero hacer tiene que ver con una que planteé en la Junta de Gobierno pasada, sobre los cargadores eléctricos para coches. Me quedó una duda: según me comentaron, los cargadores eléctricos que hay en el mercado no funcionan por un problema de potencia eléctrica, y que se pondrán en funcionamiento cuando se haga la reforma del mercado y haya potencia suficiente para cargar esos vehículos en esa zona. ¿Está pensando el Ayuntamiento en buscar una alternativa, instalando cargadores en otras zonas de Villena, dado que el incremento de vehículos eléctricos en nuestra ciudad es evidente? No sé quién me tiene que responder.

D. Javier Martínez González (Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista): Sobre esto ya se han debatido varias mociones, y ya se dejó claro que, con la instalación de estos puntos de recarga, el Ayuntamiento generaba un servicio, pero que ese servicio no tenía que ser el único del que dependieran esos vehículos eléctricos; quien tiene un coche eléctrico, igual que quien tiene un motor de combustión, debe buscar cómo mantener su vehículo. Del mismo modo que, teniendo un motor de combustión, no nos planteamos instalar gasolineras públicas, porque entendemos que cada uno debe gestionar el mantenimiento de su vehículo, aquí hay varios puntos de recarga a lo largo del municipio de carácter gratuito, y otros de carácter privado con carga rápida; en la aplicación se puede ver cuántos puntos de recarga hay en el municipio, y no se depende solo de los públicos. Una cosa es que el Ayuntamiento quiera incentivar algo que ya está suficientemente incentivado, porque el vehículo eléctrico ya está muy arraigado entre la ciudadanía; no es lo mismo lo que había que hacer hace diez años para garantizar una

alternativa que ahora, cuando todo el mundo ya tiene asumido cómo plantear el suministro de su vehículo eléctrico. Respecto a los puntos de recarga gratuitos que había en el mercado: cuando hubo el problema con la subestación y el transformador, hubo que desactivarlos; entiendo que, cuando se haga la nueva obra del mercado, podrán volver a instalarse. Mientras tanto, hay diferentes puntos en Villena con recarga gratuita y privada, como los que instaló el propio Ayuntamiento en el Museo o los que han instalado los distintos supermercados en sus zonas de aparcamiento. Una cosa es incentivar algo que está empezando, y otra pretender un suministro público y gratuito cuando ya existe una alternativa suficiente.

D. Antonio López Rubio: O sea, que no. Básicamente, no.

D. Javier Martínez González: Sí, acabo de decir que sí: que, cuando se haga el mercado, aparecerán esos puntos.

D. Antonio López Rubio: La pregunta era si habrá alguna alternativa por parte del Ayuntamiento mientras duren las obras del mercado, para tener esos cargadores en otra ubicación, al margen de que los instalen particulares o supermercados, que nos parece muy bien; pero la responsabilidad del Ayuntamiento serían esos dos postes, si se trasladan a otro lugar. Hay puntos de recarga gratuitos y municipales en el Polideportivo, en el Museo y en el polígono industrial de El Rubial. Para una población de 34.000 habitantes, con tres puntos de recarga —con dos estaciones cada uno— de carácter gratuito, insisto en que no estamos hablando de que quienes tenemos motor de combustión pagamos dos euros por cada litro de diésel; creo que, de momento, estas tres alternativas son suficientes.

D. Javier Martínez González: Dicho todo esto, se plantea que, cuando se haga la renovación del mercado municipal, esos puntos se vuelvan a habilitar.

13.- D. Plácido Galvañ Sanjuán (Concejal Grupo Municipal Partido Popular): Desde el Partido Popular queremos trasladar al equipo de Gobierno nuestra preocupación y nuestro malestar por dos cuestiones que, a nuestro juicio, demuestran una falta de atención a problemas que afectan directamente a nuestros vecinos. En primer lugar, el lamentable estado de mantenimiento de las zonas verdes de nuestra ciudad: calles como la Avenida Constitución, la calle de la Virgen, el Pinar de las Virtudes y distintos parques de Villena presentan una imagen que deja bastante que desear, con zonas sin césped, otras con una cantidad exagerada de hierbas, jardines deteriorados y árboles con una imagen preocupante; en definitiva, espacios públicos que necesitan una actuación urgente. No hablamos de cuestiones extraordinarias ni de grandes inversiones, sino de algo tan básico como mantener la ciudad en condiciones dignas. Los vecinos pagan sus impuestos y tienen derecho a disfrutar de calles y parques cuidados, limpios y en buen estado; Villena no puede conformarse con tener sus espacios verdes abandonados ni puede desatender el mantenimiento diario de la ciudad, porque gobernar también significa cuidar lo que tenemos y atender las necesidades cotidianas de los ciudadanos. Por todo ello, rogamos al equipo de Gobierno que deje de aplazar estas actuaciones y ponga en marcha un plan de mantenimiento y recuperación de las zonas verdes, con actuaciones concretas y plazos definidos. En segundo lugar, volvemos a denunciar la falta de una solución de seguridad en la Rambla Conejo: nos preocupa que, a pesar de haber trasladado ya esta cuestión, siga sin instalarse una puerta o un sistema de protección que impida el acceso de los jóvenes al túnel por el que discurre el agua procedente de la sierra. Se trata de un lugar que entraña un peligro evidente, especialmente para los menores, y ante una situación así la pregunta es muy sencilla: ¿a qué estamos esperando? ¿De verdad hay que esperar a que ocurra una desgracia para tomar

medidas? ¿Tan difícil es instalar una protección adecuada que impida el acceso a una zona potencialmente peligrosa? La seguridad de los jóvenes no puede depender de que ocurra un accidente para que alguien actúe; la obligación de una Administración responsable es anticiparse a los problemas y prevenir los riesgos. Por eso preguntamos al concejal encargado: ¿cuándo se va a instalar esa puerta o sistema de seguridad en la Rambla Conejo? Y, mientras tanto, ¿qué medidas se van a adoptar para impedir el acceso al túnel y garantizar la seguridad de los menores? Gracias.

D. Francisco Iniesta López (Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa): El primer ruego no lo admito, porque el mantenimiento se está llevando a cabo; y el segundo, en breve se instalará la valla. Gracias.

14.- D. Plácido Galvañ Sanjuán (Concejal Grupo Municipal Partido Popular): Ahora dirijo la pregunta a la concejalía de Cementerio: ¿nos podría decir en qué punto se encuentra la licitación y cuál es la fecha prevista para la construcción de los nichos del cementerio? ¿Nos puede comentar si las mejoras solicitadas para el cementerio municipal —la bajada de las escaleras al cementerio nuevo, la puesta en marcha de la fuente de la entrada y el mantenimiento de las zonas verdes— han concluido para estos días tan importantes para la ciudad de Villena? Gracias.

Dª Mª Teresa Gandía Compañ (Concejala Grupo Municipal Socialista): Buenos días de nuevo. Como ya le comenté el lunes a su compañero en la Junta de Gobierno, las obras de los nuevos nichos empezaron la semana pasada; si va al cementerio, podrá ver que está vallado y que ya se están haciendo los marcajes para que empiece la maquinaria. Respecto a la fuente, ya está puesta en marcha; se está pidiendo, por parte del ingeniero de Obras Públicas, permiso al arquitecto —ya jubilado— que proyectó el cementerio, para hacer una pequeña modificación, ya que la fuente más grande tiene una serie de pérdidas. Y, respecto al vallado, se está estudiando un proyecto para terminar el columbario de cara a 2027.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno